



# Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

**99<sup>a</sup>** sesión plenaria

Viernes 2 de septiembre de 2022, a las 15.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidente:* Sr. Shahid ..... (Maldivas)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Gastorn (Tanzanía), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.05 horas.*

## Tema 132 del programa

### Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero

#### Informe del Secretario General (A/76/702)

#### Proyecto de resolución (A/76/L.78)

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de Egipto para que presente el proyecto de resolución A/76/L.78.

**Sr. Mahmoud** (Egipto) (*habla en árabe*): Ante todo, es un placer para mí dar las gracias al Presidente de la Asamblea General por haber convocado la importante sesión de hoy.

Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/76/L.78, titulado “Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero”, que contiene enmiendas técnicas presentadas en el marco del procedimiento de acuerdo tácito con miras a su aprobación por consenso.

Egipto ha procurado que la presentación del proyecto de resolución que nos ocupa hoy se enmarque en nuestra determinación de apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas orientados a promover una política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales. Ello es coherente con la iniciativa egipcia de consolidar esta cuestión como tema del programa de la Asamblea

General, comenzando por la aprobación de la resolución 71/278 y siguiendo por las resoluciones posteriores relacionadas con este tema, la última de las cuales es la resolución 75/321. Permítaseme que destaque los aspectos más significativos del proyecto de resolución.

En primer lugar, el proyecto se suma a la dinámica creada por las anteriores resoluciones sobre este tema aprobadas en los últimos años. En él se promueven los esfuerzos orientados a prevenir y abordar la explotación y los abusos sexuales desde una perspectiva integral que abarque todo el sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, incluidos los organismos, fondos, programas, misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, así como las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad.

En segundo lugar, se adopta un enfoque equilibrado por el que se condenan con contundencia esos actos abominables, independientemente de sus autores. En el proyecto se reclama la adopción de medidas urgentes que permitan hacer justicia y se subraya la importancia del papel de las Naciones Unidas, en especial las fuerzas de mantenimiento de la paz, que hacen grandes sacrificios para establecer la paz y la estabilidad en todo el mundo.

En tercer lugar, el proyecto sitúa a las víctimas de la violencia sexual en el centro de los esfuerzos y la atención de las Naciones Unidas. Hay que proporcionar apoyo y protección urgentes a las víctimas, al tiempo que se deben exigir cuentas a los autores de tales actos. Además, el proyecto invita al Secretario General

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)



a elaborar un mecanismo de control y seguimiento del apoyo prestado a las víctimas en toda la Organización.

En cuarto lugar, se debe garantizar la completa rendición de cuentas a todos los niveles, incluido el nivel de los dirigentes sobre el terreno y el de la Sede, con el fin de atajar los abusos y la explotación sexuales.

En quinto lugar, en el proyecto se da prioridad a los esfuerzos de prevención a la hora de atajar los actos abominables de explotación y abusos sexuales y se exhorta a intensificar la cooperación entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas en el intercambio de conocimientos especializados y mejores prácticas.

En sexto y último lugar, se reconocen las repercusiones de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, que ha afectado a la capacidad de la Organización para llevar a cabo investigaciones. Se exhorta al Secretario General y a los Estados Miembros a lograr sinergias entre las políticas y las prácticas aplicadas. Además, se invita al Secretario General a incluir en su próxima memoria información sobre las repercusiones de la pandemia en los esfuerzos de la Organización al respecto.

La delegación de mi país acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/76/702), que contiene información importante sobre los esfuerzos realizados por la Secretaría para establecer un enfoque de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas. En el informe también se incluyen datos sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales en cada una de las misiones de las Naciones Unidas y las misiones políticas especiales, así como en los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como en los asociados en la ejecución y los contingentes internacionales no pertenecientes a las Naciones Unidas. Esos datos constituyen indicadores que se deben comprender adecuadamente para evitar que se adopte una perspectiva selectiva y unilateral centrada en categorías limitadas y en la que se ignore a otras.

Egipto, en consideración de su responsabilidad como uno de los principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y habida cuenta de su defensa de la política de tolerancia cero frente a los actos de explotación y abusos sexuales, se ha sumado a la iniciativa del Secretario General para los líderes y se ha comprometido voluntariamente a luchar contra la explotación y los abusos sexuales. Egipto también ha adoptado una serie de medidas de protección

nacional destinadas a mejorar la selección y la formación de los contingentes egipcios que participan en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El papel de Egipto no finaliza ahí. También participamos activamente en la creación de capacidades en África y la región árabe, a través de los cursos de capacitación organizados por el Centro Internacional de El Cairo para la Solución de Conflictos, el Mantenimiento y la Consolidación de la Paz, además de elaborar el material de capacitación pertinente. Según los informes de las Naciones Unidas, Egipto despliega algunos de los mejores esfuerzos de los Estados Miembros en el ámbito de la protección y la lucha contra los delitos de explotación y abusos sexuales.

Es preciso que se desplieguen urgentemente esfuerzos tanto a nivel nacional como internacional para erradicar la lacra de la explotación y los abusos sexuales. Estamos seguros de que la Asamblea estará de acuerdo con nosotros en la importancia que reviste seguir trabajando en la aplicación de las disposiciones del proyecto de resolución que estamos a punto de aprobar y de reiterar nuestro compromiso colectivo de proseguir el diálogo y redoblar los esfuerzos para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales. Debe prestarse apoyo integral a las víctimas de esos actos.

Para concluir, quisiera dar una vez más las gracias al Presidente de la Asamblea General por haber convocado esta importante sesión, así como a los Estados Miembros que apoyaron el proyecto de resolución y participaron en su patrocinio. También exhorto a los Estados que aún no hayan patrocinado el proyecto de resolución A/76/L.78 a que lo hagan, en apoyo de los importantes principios y valores que se recogen en él.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.78, titulado “Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales”.

Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Nakano** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que desde la presentación del proyecto de resolución A/76/L.78, y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado también a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/76/L.78: la Argentina, Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Guinea Ecuatorial, Indonesia,

Israel, Malasia, Nepal, el Pakistán, Filipinas, Tailandia, los Emiratos Árabes Unidos y el Uruguay.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/76/L.78?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/76/L.78 (resolución 76/303).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 132 del programa?

*Así queda acordado.*

### Tema 133 del programa

#### Cooperación internacional para el acceso a la justicia de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual

##### Proyecto de resolución (A/76/L.80)

##### Proyectos de enmienda (A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84)

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona, Excmo. Sr. David Francis, para que presente el proyecto de resolución A/76/L.80.

**Sr. Francis** (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Quisiera encomiar y felicitar al Presidente por la manera en que ha dirigido las labores de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, durante el cual se lograron grandes avances, incluido el examen importante del tema 133 del programa en el día de hoy.

En el debate general del pasado mes de septiembre (véase A/76/PV.6), el Presidente de la República de Sierra Leona, Excmo. Sr. Julius Maada Bio, informó a sus homólogos, los Jefes de Estado y de Gobierno, y a la comunidad mundial, en especial a los supervivientes de la violencia sexual, de que había dado la orden a la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas de patrocinar una resolución independiente en la Asamblea General sobre el acceso a la justicia para los supervivientes de la violencia sexual. El Presidente Maada Bio también apeló a la solidaridad mundial con respecto al acceso a la justicia y a los recursos para los supervivientes de la violencia sexual.

A ese respecto, me complace y me honra presentar el proyecto de resolución A/76/L.80, titulado “Cooperación internacional para el acceso a la justicia y los

recursos jurídicos de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y su asistencia”, en nombre de los principales patrocinadores, Sierra Leona y el Japón.

Además, damos las gracias a los 83 Estados Miembros que han copatrocinado hasta la fecha el proyecto de resolución, a saber, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, la República Dominicana, el Ecuador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Myanmar, los Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Suecia, Ucrania, el Uruguay, Vanuatu, Albania, Andorra, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guinea Ecuatorial, el Gabón, Ghana, Honduras, Islandia, Israel, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y mi propio país, Sierra Leona.

La Organización Mundial de la Salud calcula que el 35 % de las mujeres de todo el mundo —unos 1.300 millones de la población mundial— son supervivientes de la violencia sexual. Teniendo en cuenta los datos y la ausencia de cooperación internacional, la violencia sexual constituye una amenaza grave para la justicia y los derechos fundamentales de mujeres, hombres y niños en todo el mundo. En todos los rincones del mundo, los supervivientes de agresiones sexuales encuentran un apoyo y unos recursos inadecuados, lo que inhibe su capacidad de exigir que los agresores rindan cuentas y de acceder a recursos sanitarios, jurídicos y económicos que los empoderen.

Además, debido a la vergüenza y el estigma que experimentan tras una agresión, más de un tercio de las mujeres afectadas por la violencia sexual han contemplado la posibilidad de suicidarse. Por si fuera poco, sabemos que la violencia sexual aumentó drásticamente durante la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus.

En lo que respecta al contexto interno de Sierra Leona, el Presidente Julius Maada Bio ha ocupado la primera línea al abordar esta cuestión. En 2019, declaró una emergencia nacional contra la violación. Su Gobierno también llevó a cabo la reforma de la ley nacional sobre violencia sexual, y el poder judicial estableció un

tribunal especial para garantizar la responsabilidad penal, entre otros recursos de la justicia. Nuestro liderazgo demostrable en la lucha contra la violación y otras formas de violencia sexual se basa en nuestra propia historia reciente y en el reconocimiento de las repercusiones devastadoras que esos actos horribles tienen en las vidas y los medios de vida de los supervivientes.

Hemos reconocido nuestras limitaciones y dificultades para hacer frente a la lacra que generan esos problemas y, por lo tanto, tenemos el convencimiento de la importancia de la cooperación internacional para garantizar el acceso a la justicia de los supervivientes de la violencia sexual. En consecuencia, acogemos con agrado la colaboración con el Gobierno del Japón para explorar por primera vez y facilitar el proceso que llevó a presentar el proyecto de resolución A/76/L.80 a fin de que sea sometido al examen de la Asamblea General.

Al señalar la importancia de la cuestión del acceso a la justicia para los supervivientes de la violencia sexual, varios Estados Miembros han reconocido la importancia de disponer de una resolución independiente para ampliar el acceso a la justicia y los recursos jurídicos a todos los supervivientes de la violencia sexual. Tenemos el convencimiento colectivo de que la violencia sexual debe tratarse y abordarse como un problema en sí mismo, para que se le preste la debida atención y se adopten las medidas oportunas.

Aunque en el Consejo de Seguridad se han desplegado esfuerzos para abordar la cuestión crucial de la violación como arma de guerra, la mayoría de los incidentes de violación tienen lugar fuera de la guerra y, por lo tanto, deben abordarse por separado. El proyecto de resolución A/76/L.80 colma ese vacío crítico. En él se pide la cooperación internacional y que la Asamblea General examine la resolución de manera periódica como una resolución recurrente para garantizar que las necesidades de los supervivientes de todo el mundo sigan siendo una prioridad para nuestra Organización.

En cuanto al proceso, me complace señalar que, como cofacilitadores, Sierra Leona y el Japón dirigieron negociaciones abiertas y transparentes a lo largo de cinco meses, período durante el cual todas las delegaciones pudieron expresar sus puntos de vista. En cuanto al fondo, el proyecto de resolución contiene 23 párrafos del preámbulo y ocho párrafos. En el texto final se refleja un fino equilibrio entre las diferentes posiciones expresadas y se ofrecen orientaciones prácticas sobre cómo mejorar la situación de las víctimas y supervivientes de la violencia sexual.

Los conceptos a los que se refiere el proyecto de resolución se basan en una formulación acordada desde hace mucho tiempo, sobre la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han podido encontrar consenso en múltiples ocasiones en el pasado. Dado que el enfoque del proyecto de resolución consiste en abordar la necesidad particular del acceso a la justicia y a los recursos jurídicos, incluidos el apoyo y la atención, para todos los supervivientes de la violencia sexual, y en proporcionar el camino adelante para la cooperación internacional, en el texto se reitera el principio de respeto del derecho nacional y no se crea ninguna nueva obligación para los Estados Miembros.

En el proyecto de resolución se recuerda la necesidad de garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos de las víctimas y supervivientes de la violencia sexual, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los documentos finales de sus conferencias de examen.

Desde que esos dos instrumentos se aprobaron en 1994 y 1995, respectivamente, las referencias que contienen se han incluido periódicamente en las resoluciones de la Asamblea, en particular en una serie de iniciativas encabezadas por África. Por ejemplo, el párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80 está tomado literalmente del párrafo 11 de la resolución 73/148, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”, que fue aprobada por consenso.

Además, mediante el uso de formulaciones en el proyecto de resolución que se refieren, por ejemplo, a la “violencia sexual y de género” en lugar de a la “violencia contra las mujeres y las niñas”, se garantiza que se cubran todas las situaciones de violencia, incluidas las que tienen lugar contra hombres y niños. La expresión “violencia sexual y de género” se definió adecuadamente en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Desde entonces, la Asamblea ha utilizado esa expresión durante decenios, en particular en las siguientes resoluciones más recientes: 76/146, sobre la niña; 76/147, sobre los derechos del niño; 76/153, sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento; 75/167, sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado; 76/141, sobre la Violencia contra las trabajadoras migratorias, y 73/148, sobre la intensificación de los esfuerzos para

prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual.

También deseamos señalar que la expresión “violencia de pareja” constituye igualmente una formulación acordada desde hace tiempo, como se incluye en las resoluciones 75/284, sobre la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030, 73/148, sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual, y 70/176, sobre la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género.

Creemos sinceramente que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas comparten la creencia común de que la violencia sexual es condenable y que todos debemos adoptar medidas eficaces para afrontarla y facilitar el acceso, a través de la legislación nacional, a una justicia oportuna y sin obstáculos para las víctimas y supervivientes. El proyecto de resolución A/76/L.80 se centra en aumentar la cooperación para eliminar la violencia sexual y establecer la respuesta internacional para apoyar a las víctimas y supervivientes.

En conclusión, permítaseme pedir de nuevo a la Asamblea General que este año sea el año en que todos brindemos a los supervivientes de la violencia sexual los recursos y la adopción de medidas que merecen. Como comunidad internacional, debemos levantarnos y abordar la lacra de la violencia sexual. El proyecto de resolución A/76/L.80 nos brinda la oportunidad de dar ese importante paso mediante la aprobación por consenso de su texto equilibrado. Nos sentimos eternamente agradecidos por el amplio apoyo interregional que el proyecto de resolución ha recibido hasta la fecha. También deseamos agradecer a todas las delegaciones su cooperación tan constructiva y su apoyo tan activo.

Esperamos que todos los Estados miembros apoyen nuestros esfuerzos para que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Nos gustaría especialmente hacer llegar nuestro reconocimiento y nuestro agradecimiento a la Misión Permanente del Japón por su liderazgo y su ardua labor como cofacilitador de este proceso. Llegue también nuestro más sincero agradecimiento a la Secretaría por su apoyo técnico y a la Rise Foundation por su cooperación. En las Naciones Unidas, todos seguimos el principio de no dejar a nadie atrás. De manera que, no dejemos a nadie atrás, sobre todo a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Nigeria para

presentar los proyectos de enmienda que figuran en los documentos A/76/L.81 a A/76/L.84.

**Sr. Nze** (Nigeria) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar los proyectos de enmienda al proyecto de resolución A/76/L.80, que figuran en los documentos A/76/L.81 a A/76/L.84, copatrocinados por Belarús, el Camerún, Etiopía, Libia, Mauritania, Nicaragua y mi propio país, Nigeria.

El proyecto de enmienda A/76/L.81 es una solicitud de supresión del octavo párrafo del preámbulo.

El proyecto de enmienda A/76/L.82 es una solicitud para eliminar el controvertido e indefinido término “violencia de pareja” del decimosexto párrafo del preámbulo.

El proyecto de enmienda A/76/L.83 es una solicitud para eliminar del apartado 2 a) las palabras “prestando especial atención a las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación”.

El proyecto de enmienda A/76/L.84 es una solicitud para suprimir en la segunda parte del párrafo las palabras

“entre otras cosas mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos y el fortalecimiento de sistemas de salud que hagan posible la accesibilidad y disponibilidad universales de servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención del embarazo en la adolescencia, atención de la salud materna, como atención especializada en el parto y atención obstétrica de urgencia, que reducen los casos de fístula obstétrica y otras complicaciones del embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando esos servicios estén permitidos por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que los derechos humanos incluyen el derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia”.

Aparte de los problemas de procedimiento, el proyecto de resolución A/76/L.80 sigue incluyendo un lenguaje muy problemático, que incluye, en el octavo párrafo del preámbulo, las palabras “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, que no es un lenguaje de

consenso y es un término sobre el que muchas delegaciones de las Naciones Unidas tienen reservas. Se trata de un término controvertido y abierto a interpretaciones ambiguas que no todos los países comparten.

En cuanto al decimosexto párrafo del preámbulo, el término “violencia doméstica” es suficientemente amplio. El término “violencia de pareja” llama la atención sobre el carácter sexual de una relación; y no es esencial incluir ese término aquí, y llamar así la atención sobre el carácter sexual de una relación, lo que puede menoscabar la atención que se le presta a la víctima.

En cuanto al párrafo 6, su lenguaje debería asemejarse lo más posible el lenguaje de la meta 5.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde se considera la salud sexual y reproductiva como una cuestión de acceso a la atención sanitaria y no como un tema de derechos humanos.

La segunda parte del párrafo contiene una referencia al aborto en condiciones de seguridad. La noción de aborto en condiciones de seguridad socava el consenso alcanzado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en cuanto a que el aborto es una cuestión política y no de derechos humanos. En el párrafo 8.25 del documento final de la Conferencia se reconoce que cada país debe decidir sus leyes sobre el aborto a nivel nacional, sin interferencias externas, y que los países deben ayudar a las mujeres a evitar el aborto y proporcionar a las madres y a sus hijos atención sanitaria y apoyo social. Incluir el aborto como un derecho humano socava ese consenso y crea el peligro de que las mujeres sean presionadas para hacer que aborten sus bebés.

La segunda parte del párrafo también contiene un lenguaje sobre la libertad en cuestiones relacionadas con la sexualidad que se toma, fuera de contexto, de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Ese lenguaje, tal y como aparece en el proyecto de resolución, sugiere un derecho a la autonomía sexual sin restricciones y no se utiliza de la misma manera que en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, donde se relaciona claramente con los derechos de hombres y mujeres a casarse libremente y formar una familia, así como el derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el espaciamiento de sus nacimientos.

Quisiera subrayar la importancia del proyecto de resolución A/76/L.80, titulado “Cooperación internacional para el acceso a la justicia y los recursos jurídicos de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y su asistencia”, dado que la mayoría de los

supervivientes de la violencia sufren traumas y trastornos de estrés postraumático y, por lo tanto, necesitan apoyo psicosocial y atención sanitaria integral. Fue en reconocimiento de estas cuestiones que mi delegación acogió con beneplácito el proyecto de resolución en principio, y en una primera etapa fue miembro del grupo central, pero tuvimos que retirarnos cuando las cosas se volvieron algo diferentes.

Nos decepcionaron los cofacilitadores que, en lugar de conducir las negociaciones de buena fe, mostraron un desprecio absoluto por las preocupaciones y las sensibilidades de las delegaciones. Esos cofacilitadores no fueron nada transparentes y despreciaron todos los esfuerzos dirigidos a lograr que el documento fuera un documento de consenso.

Es importante destacar y dejar constancia de que las negociaciones que condujeron al proyecto de resolución actual fueron muy deficientes. Ni un solo párrafo del texto fue acordado por consenso. En el texto no se abordan elementos esenciales, como la necesidad de hacer mayor hincapié en el fin de la impunidad, así como en garantizar la ayuda para el desarrollo, la asistencia y el apoyo técnicos, y el respaldo a la atención sanitaria integral y psicosocial.

Exhortamos a los facilitadores a abrirse más al diálogo y la cooperación cuando vuelvan a tratar este tema en el futuro. En lo que respecta a la cuestión crítica que nos ocupa, consideramos esencial que la Asamblea General adopte una posición de principios, unificada y objetiva, desprovista de lenguaje no consensuado, motivaciones políticas y sensibilidades culturales, habida cuenta de la gravedad del asunto que estamos debatiendo. Lamentamos que los principales patrocinadores del proyecto de resolución hayan insistido en socavar un texto tan importante al emplear un lenguaje no consensuado, sin base en el derecho internacional de los derechos humanos y en un contexto irrelevante.

Durante el proceso de consultas, muchos Estados Miembros hicieron solicitudes y propuestas directas que habrían permitido a muchas delegaciones llegar a un consenso sobre todos los párrafos del proyecto de resolución, pues buscaban mantener el lenguaje del proyecto de resolución en los límites del consenso y el acuerdo. Esas solicitudes y propuestas fueron, por supuesto, ignoradas. No tuvimos más remedio que proponer las enmiendas que he descrito al proyecto de resolución A/76/L.80.

Las enmiendas son el fruto de un auténtico intento de lograr el consenso. Utilizar una causa noble para

aprobar conceptos polémicos es realmente inaceptable. Nuestras enmiendas aspiran a hacer que el proyecto de resolución A/76/L.80 esté más equilibrado, y no sea un proyecto desequilibrado como es ahora, que esté más consensuado, y que sea más representativo de los Miembros en general y no únicamente de un grupo de Estados. Instamos a todos los países a que voten a favor de las enmiendas para restablecer el equilibrio del proyecto de resolución y el consenso al respecto, y para garantizar que sus objetivos se alcancen y refuercen, en lugar de debilitarse.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Unión Europea, en calidad de observador.

**Sr. Bourtembourg** (Unión Europea) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de los 95 miembros del Grupo de Amigos para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, un grupo interregional creado en diciembre de 2020 para impulsar la implementación del llamamiento del Secretario General sobre la violencia de género y la pandemia de enfermedad por coronavirus, así como para apoyar iniciativas mundiales de relevancia que buscan eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, como es el caso de la iniciativa Spotlight. Juntos nos comprometemos a impulsar los esfuerzos dirigidos a acabar con todas las formas de violencia sexual y de género. El Grupo de Amigos celebra la presentación del proyecto de resolución sobre la cooperación internacional para dar acceso a la justicia, los recursos jurídicos y la asistencia a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual (A/76/L.80) y da las gracias a Sierra Leona y al Japón, así como a todos los supervivientes, por su liderazgo en esta iniciativa.

La violencia sexual y de género —ya sea en el ámbito público o el privado, en línea o fuera de línea— constituye una violación y conculcación grave de los derechos humanos. Sus consecuencias son devastadoras para cada una de las personas supervivientes y para la sociedad en su conjunto. La violencia sexual y de género afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. En todo el mundo, el 35 % de las mujeres, es decir, una de cada tres, han sufrido violencia física o sexual en el curso de su vida. En los contextos humanitarios o de crisis, hasta el 70 % de las mujeres se ven afectadas.

A pesar de la elevada prevalencia de la violencia sexual y de género, las personas que son víctimas o supervivientes no suelen obtener justicia. Con demasiada frecuencia, los autores de los hechos gozan de impunidad por sus crímenes. Esta falta de rendición de cuentas

alimenta la violencia y traumatiza todavía más a las víctimas y los supervivientes.

El Grupo de Amigos insiste en la necesidad de establecer sistemas de justicia con perspectiva de género. Ello implica reformar los sistemas jurídicos y judiciales para garantizar mecanismos de denuncia y notificación seguros, accesibles y con conocimientos sobre el trauma para las víctimas y las personas supervivientes, con el fin de equipar mejor a las instituciones a la hora de hacer frente a la violencia sexual y de género, incluso mediante formación específica, así como asegurar el acceso a los servicios esenciales.

Destacamos también la importancia de cumplir con los compromisos adquiridos por los Estados participantes en el Foro Generación Igualdad, incluida la coalición de acción sobre violencia de género.

La violencia sexual y de género es una pandemia en la sombra, que exige la atención urgente de la comunidad internacional. Apoyamos firmemente las recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución y nos comprometemos a trabajar con todos los asociados para ampliar la cooperación internacional en materia de acceso a la justicia para las personas supervivientes de todas las formas de violencia sexual y de género.

**Sr. Riva Grella** (Uruguay): El Uruguay saluda el trabajo de las delegaciones de Sierra Leona y el Japón en la larga negociación que nos ha traído a tomar acción sobre el proyecto de resolución A/76/L.80, sobre la cooperación internacional para dar acceso a la justicia, los recursos jurídicos y la asistencia a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual. Entendemos que el texto presentado por los cofacilitadores es el resultado de múltiples compromisos alcanzados entre las delegaciones para conseguir un texto balanceado, que toma en cuenta las prioridades de todos nosotros.

En este sentido, lamentamos la presentación de enmiendas que, entendemos, desvían el texto del objetivo de alcanzar una resolución que condene efectivamente todas las formas de violencia sexual y de género. Principalmente, nos preocupa la enmienda A/76/L.82, que elimina la referencia a la violencia de pareja.

Permítaseme ilustrar con tres ejemplos muy breves las preocupaciones de la delegación del Uruguay en este sentido.

En primer lugar, la Organización Mundial de la Salud, en nombre del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, reportó en 2021 que más de 640 millones de

mujeres de 15 años o más han sido víctimas de la violencia de pareja.

En segundo lugar, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también reportó que, durante 2020, 47.000 mujeres y niñas de todo el mundo fueron asesinadas por su parejas íntimas u otros miembros de su familia. Esto significa que una mujer o niña es asesinada cada 11 minutos.

Por último, desafortunadamente, esta crisis ni siquiera se estanca, sino que empeora. A modo de ejemplo, un reporte de ONU-Mujeres de finales de 2020 da pruebas de que en diferentes países se han visto aumentos en los casos de violencia doméstica denunciados a las líneas de ayuda, a los refugios y albergues para mujeres y a la policía. Todos estos están vinculados a situaciones de aislamiento causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Podemos vencer la COVID-19, pero seguirá habiendo inundaciones, terremotos u otras situaciones que generen aislamiento, y las mujeres seguirán siendo víctima de esta problemática.

Estos ejemplos solo ilustran por qué a mi delegación le cuesta comprender que no podamos conseguir consenso a la hora de declarar, simplemente, que estamos “profundamente preocupad[os] porque la violencia doméstica, incluida la violencia de pareja, sigue siendo la forma más extendida y menos visible de violencia contra las mujeres”.

Por este motivo, llamamos a las delegaciones aquí presentes a apoyar el párrafo preambular 16 tal y como lo han presentado los cofacilitadores, así como todo el resto del texto.

**Sra. Narváez Ojeda (Chile):** Permítaseme, primero, expresar la condena absoluta al intento de asesinato de la Vice Presidenta de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner. Nuestra solidaridad está con ella, con el Gobierno de la Argentina y con su pueblo. El camino debe ser siempre el debate de ideas y el diálogo, nunca la violencia ni las armas.

Chile agradece a Sierra Leona y al Japón por la presentación del proyecto de resolución A/76/L.80, que, por primera vez ante la Asamblea General, muestra la importancia de la cooperación internacional para garantizar el acceso a la justicia para las víctimas y los sobrevivientes de violencia sexual. Este proyecto de resolución aborda una problemática trágicamente recurrente, que tiene repercusiones a largo plazo tanto en la vida de las víctimas y los sobrevivientes como en la de sus allegados y familias, con quienes nos solidarizamos.

La violencia sexual y de género, en todas sus diferentes formas y manifestaciones, aún hoy permanece poco reconocida. En particular, esto se aplica a la violencia de pareja, que es quizá la forma de violencia más frecuente y menos visible. Solo en América Latina, se estima que el 29,8 % de las mujeres que alguna vez han tenido pareja han sido abusadas física o sexualmente por ellas. A nivel global, una de cada tres mujeres, alrededor de 736 millones, son o han sido objeto de violencia física o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de alguien que no es su pareja a lo largo de sus vidas: una cifra que ha permanecido prácticamente invariable en la última década.

Por lo tanto, Chile valora la inclusión del párrafo preambular 16 como ha sido presentado sobre esta materia.

Frente a este dramático cuadro, reiteramos nuestro compromiso de combatir con éxito la violencia sexual y de género. Ello implica prevenir, investigar, procesar y hacer rendir cuentas a los autores de todas las formas de violencia y eliminar la impunidad.

Además, debemos asegurar el bienestar de las víctimas y personas supervivientes, en particular aquellas que experimentan múltiples e interrelacionadas formas de discriminación. Ello debe estar en el centro de nuestras políticas, por ejemplo, garantizando el acceso a mecanismos de denuncia informados sobre el trauma y a servicios esenciales accesibles, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva y otros tipos de servicios de apoyo, como la salud mental y el apoyo psicosocial, importantes elementos contenidos en este proyecto de resolución.

En este sentido, Chile ha avanzado significativamente en su marco legal para garantizar un trato digno, resguardando la vida, la integridad física y la indemnidad sexual de las víctimas. Esta cuestión amerita el mayor grado de compromiso y la aplicación del más alto estándar en materia de derechos humanos, para combatir la impunidad y garantizar el bienestar de las personas más vulnerables que han sufrido este tipo de violencia. Por lo mismo, debemos construir sobre los compromisos previamente acordados, no menoscabarlos y fortalecerlos en beneficio de quienes con urgencia los necesitan. Por esto, Chile ha decidido apoyar el proyecto de resolución A/76/L.80.

**Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (habla en inglés):** Los Estados Unidos dan las gracias a Sierra Leona y al Japón por facilitar el proyecto de resolución A/76/L.80, relativo al tema vital de la justicia para los supervivientes de la violencia sexual, que nos complace copatrocinar. Alentamos a todos los países a aprobar este

histórico proyecto de resolución por consenso y sin ninguna modificación. Asimismo, deseamos dar las gracias a los numerosos defensores de la sociedad civil y a los supervivientes que han contribuido a que el proyecto de resolución llegara hoy a buen término.

Este es un momento histórico para la Asamblea General, habida cuenta de que es la primera vez que se reconoce a los supervivientes de la violencia sexual en un proyecto de resolución independiente. En 2016, el Presidente Obama firmó la Ley sobre la Declaración de Derechos de los Supervivientes, que demostró la determinación de los Estados Unidos de promover la rendición de cuentas por los abusos de derechos humanos. El proyecto de resolución es un reflejo del apoyo mundial en este sentido. Sabemos que debemos hacer más para eliminar la violencia sexual en todo el mundo, pero este proyecto de resolución histórico nos acerca un poco más a ese objetivo.

Seguimos respaldando los esfuerzos por garantizar que las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y de género tengan acceso a una justicia centrada en los supervivientes. Eso implica la representación significativa de las mujeres en toda su diversidad como profesionales de la justicia penal; la capacitación de las fuerzas de seguridad y del personal del sector de la justicia en cuanto al tratamiento de los casos de violencia de género teniendo en cuenta el trauma sufrido; la protección y el apoyo adecuados a los supervivientes y a los testigos, y el acceso a los servicios de salud, en particular el acceso a la salud sexual y reproductiva y a los derechos conexos.

Al copatrocinar el proyecto de resolución, los Estados Unidos no reconocen ningún cambio en el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario. El proyecto de resolución no crea derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional, y tampoco interpretamos que los Estados deban adherirse a instrumentos internacionales en los que no son partes ni tengan que cumplir con sus obligaciones.

Los Estados Unidos respaldan firmemente el uso de medidas para prevenir o proteger a las personas de los actos de violencia cometidos por agentes no estatales. Sin embargo, los Estados Unidos señalan que, por lo general, solo los Estados tienen obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, por tanto, la capacidad de cometer violaciones de los derechos humanos. Las referencias en el proyecto de resolución a las obligaciones en materia de derechos humanos en relación con los agentes no estatales o las

violaciones de los derechos humanos cometidas por dichos agentes no deben interpretarse en el sentido de que esos agentes tienen obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Insistimos en la necesidad de hacer más para eliminar la violencia sexual, dondequiera que se produzca, y de ampliar los servicios y hacer justicia a los supervivientes de todas las formas de violencia sexual y de género, en particular a quienes se enfrentan a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

**Sra. Squeff** (Argentina): La Argentina se suma a las intervenciones realizadas por la Unión Europea en nombre del Grupo de Amigos para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas y también a las expresiones formuladas por las delegaciones del Uruguay, Chile y los Estados Unidos.

Agradecemos a Sierra Leona y al Japón por la presentación del proyecto de resolución A/76/L.80, que la Argentina ha copatrocinado.

El presente proyecto de resolución tuvo el gran desafío de abordar la violencia por motivos de género, que enfrentan las personas en toda su diversidad, en especial la violencia en el hogar y por parte de las parejas. El texto incorpora elementos fundamentales sobre los servicios esenciales que los Estados deben brindar a los sobrevivientes, como también se hace hincapié en la eliminación de las barreras que impiden el acceso a la justicia. Asimismo, damos la bienvenida al lenguaje inclusivo de consenso y estimamos fundamental que la comunidad internacional pueda realizar progresos para que las resoluciones de las Naciones Unidas reflejen las realidades que enfrentan todos nuestros países.

En efecto, resulta esencial para la Argentina la inclusión de la perspectiva de la diversidad como enfoque transversal a todas las políticas, programas, medidas y acciones contra las violencias por motivos de género, en línea con los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos, especialmente en relación con los derechos de las mujeres y las diversidades a vivir una vida libre de violencias.

Lamentamos que hayan sido eliminadas las referencias a importantes iniciativas, como Generación Igualdad y la Iniciativa Spotlight, que contribuyen considerablemente a la lucha contra la violencia por motivos de género en todo el mundo. Por otra parte, lamentamos la presentación de enmiendas a último momento que buscan menoscabar el lenguaje de consenso, cuyas fuentes son instrumentos internacionales esenciales.

Para finalizar, quisiera destacar que el derecho a vivir una vida libre de violencias y a desarrollar proyectos de vida autónomos y sin discriminación se presenta como una condición indispensable para vivir en sociedades más igualitarias, más justas y respetuosas con los derechos humanos de todas las personas.

**Sra. Zhu Jiani** (China) (*habla en chino*): La violencia sexual es una de las violaciones más graves de los derechos humanos y un reto común para la comunidad internacional. China siempre se ha opuesto firmemente a toda forma de violencia sexual y acoge con satisfacción todos los esfuerzos internacionales encaminados a combatirla, así como a proteger los derechos e intereses de las mujeres y las niñas.

China agradece que Sierra Leona haya presentado el proyecto de resolución A/76/L.80, relativo a la cooperación internacional para el acceso a la justicia de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, el cual ayuda a la comunidad internacional a centrarse en la cuestión de la violencia sexual, a dar prioridad a la protección de las víctimas y las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y a mejorar sus condiciones de vida.

China participó en las consultas sobre el proyecto de resolución de forma constructiva, abogando por un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes para quienes más han sufrido la violencia sexual, sobre todo quienes la sufrieron en la Segunda Guerra Mundial, a fin de corregir las injusticias históricas. China también aboga por aumentar el apoyo y la asistencia a ese grupo más vulnerable para que pueda acceder a la justicia y recibir una indemnización.

Al igual que muchos países en desarrollo, China ha sufrido los estragos de las guerras a lo largo de su historia y, además, la terrible violencia sexual en los conflictos. Durante la Segunda Guerra Mundial, la guerra de agresión llevada a cabo por los militaristas japoneses trajo consigo la desgracia para la población de un gran número de países víctimas, entre ellos China. Hasta 700.000 mujeres y niñas se vieron forzadas o incitadas a convertirse en mujeres de solaz y fueron sometidas a una violencia sexual sistemática y atroz. Ese se ha convertido en el recuerdo más humillante y desagradable del siglo XX.

China y muchos otros países asiáticos tienen un profundo sentimiento de aversión cuando se trata de la violencia sexual, habida cuenta de que esa parte de la historia aún está fresca en nuestra memoria. Nos duele ver que el sufrimiento y la humillación de esas mujeres

de solaz no terminaron con el fin de la guerra. Según la escasa información de la que se dispone, solo hay 12 mujeres de solaz que siguen vivas en China continental, la mayoría de las cuales son ya muy mayores y tienen traumas mentales y físicos difíciles de curar. Muchas víctimas que ya no están entre nosotros no vieron que se hiciera justicia antes de fallecer.

El Japón le debe al mundo una disculpa. Lamentablemente, en lugar de enfrentarse directamente a la historia y reflexionar sobre sus actos perversos, el Gobierno del Japón ha negado los hechos de su invasión, ha distorsionado de manera reiterada la verdad de la historia e incluso ha glorificado su guerra de agresión. Hasta ahora, se ha negado a reconocer la responsabilidad del Estado con respecto a la cuestión de las mujeres de solaz y ha negado su carácter coercitivo. Eso equivale a hurgar cruelmente en las heridas sin cicatrizar de las mujeres de solaz.

La comunidad internacional debe estar muy atenta y preocuparse por esas provocaciones cada vez menos escrupulosas a la justicia histórica y a la conciencia humana. La historia no debe olvidarse y la verdad no admite distorsiones. Solo afrontando la historia se puede evitar la repetición de los errores del pasado; solo admitiendo los errores se puede recuperar la confianza de las víctimas y solo reflexionando sobre el pasado se puede pasar página y mirar hacia el futuro.

No se trata simplemente de la imagen de un país, sino de la justicia histórica. Los discursos vacíos sobre la moralidad y la responsabilidad no servirán para ganar la confianza de la comunidad internacional. Instamos al Japón a que afronte su historia y reflexione profundamente sobre ella; actúe de forma honesta y responsable al abordar la cuestión del reclutamiento forzoso de mujeres de solaz y otras cuestiones históricas, y tome medidas concretas para granjearse la confianza de sus vecinos asiáticos y de la comunidad internacional.

Mañana es el Día de la Victoria en la guerra antijaponesa en China. El proyecto de resolución A/76/L.80, que aprobará hoy la Asamblea General, abrirá la puerta a las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual perpetrada durante la Segunda Guerra Mundial para que busquen justicia, por lo que tiene un significado especial. China seguirá respaldando a las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual perpetrada durante la Segunda Guerra Mundial en su búsqueda de justicia, compensación y alivio a través de los canales tradicionales, a fin de que se haga justicia a todos y se desvele la verdad al mundo.

**Sr. Osuga** (Japón) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo manifestar que me abstendré de pronunciarme sobre un asunto con tan poca pertinencia para el importante orden del día que tenemos ante nosotros.

Quisiera dar las gracias a todas las delegaciones que han participado en el debate de hoy en el marco del tema 133 del programa, “Cooperación internacional para el acceso a la justicia de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual”, un tema creado recientemente en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General bajo el firme liderazgo político de Sierra Leona. Para la Misión Permanente del Japón ha sido un gran honor y un privilegio participar en esta iniciativa, y deseo expresar mi profundo agradecimiento a Sierra Leona por haber elegido al Japón como asociado.

Agradecemos las amables palabras dirigidas a Sierra Leona y al Japón. En nombre de nuestras dos Misiones Permanentes, que cofacilitaron el proceso intergubernamental de cinco meses, quisiera dar las gracias a todas las delegaciones por su participación constructiva y sus útiles aportaciones.

Todos los supervivientes de la violencia sexual tienen derecho a no ser objeto de estigmatización y a vivir con dignidad. Todos los supervivientes de la violencia sexual tienen derecho a vivir sin temor y sin miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos, a recuperarse plenamente de sus heridas y a seguir desarrollando su potencial humano. Se trata de una cuestión vital de seguridad humana.

Al aprobar el proyecto de resolución A/76/L.80, el primer proyecto de resolución de la Asamblea General dedicado exclusivamente a la cooperación internacional en el marco de este importante tema del programa, los Estados Miembros se comprometerán a extender una mano amiga a los supervivientes de la violencia sexual. Será un gran paso para garantizar la protección y el empoderamiento de todos los supervivientes de la violencia sexual, en particular de quienes se encuentran en situaciones de conflicto y crisis humanitarias, así como en cualquier comunidad del mundo, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Si somos sinceros, las negociaciones no fueron fáciles. Cada país tiene su propio contexto interno, electorado y políticas nacionales que estarían más conformes con la inclusión o exclusión de determinados términos en el texto, lo cual es totalmente normal. Teniendo eso en cuenta, los cofacilitadores se esforzaron al máximo y trabajaron de manera incansable para lograr el mejor equilibrio entre las diferentes posiciones expresadas

durante las consultas oficiosas. Nuestro único deseo era que nuestro primer proyecto recibiera una acogida generalizada mediante la aprobación por consenso de todos los Estados Miembros.

Lamentablemente, se han presentado proyectos de enmienda a cuatro párrafos del proyecto de resolución A/76/L.80. Esos párrafos tendrán que finalizarse a través de una votación. Sin embargo, una vez que se haya concluido la redacción de esos párrafos, de una forma u otra, deseo y espero sinceramente que el proyecto de resolución —enmendado o no— se apruebe sin someterse a votación.

Quedará constancia de las posiciones de las delegaciones en forma clara a través de las votaciones sobre los párrafos. Constará en las actas oficiales si las delegaciones desean formular explicaciones de posición. Algunas delegaciones pueden optar por desvincularse del consenso, lo cual está bien, si así lo desean. Sin embargo, solicitar una votación y votar en contra o abstenerse en la votación sería un retroceso enorme para una agenda mundial y universal tan importante que nadie en nuestros países rechazaría. ¿Quién se atrevería a oponerse a promover la cooperación internacional para ayudar a los supervivientes de la violencia sexual mejorando su acceso a la justicia, las reparaciones y la asistencia?

El Japón encomia las iniciativas vigentes, como la Iniciativa Spotlight y el Foro Generación Igualdad. Al aprobar el proyecto de resolución A/76/L.80 por consenso y aplicarlo, tendremos más de esas iniciativas alentadoras para respaldarnos los unos a los otros en los planos nacional e internacional.

Puede que las restricciones derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus o las tensiones geopolíticas de los últimos años hayan mermado nuestra fuerza de voluntad para buscar el consenso en las negociaciones intergubernamentales en las Naciones Unidas y hayan atraído a las delegaciones hacia la toma de decisiones por votación. Una vez más, hago un llamamiento a todas las delegaciones para que actúen con la máxima flexibilidad y moderación en aras del consenso sobre una agenda mundial tan importante.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Observador del Estado Observador de la Santa Sede.

**Monseñor Murphy** (Santa Sede) (*habla en inglés*): La violencia sexual es una afrenta a la dignidad humana y un crimen aborrecible. Las personas que la han sufrido deben tener la posibilidad de solicitar a las

autoridades judiciales y policiales competentes protección contra nuevos abusos y justicia por el daño sufrido.

Lamentablemente, la aflicción de las víctimas suele agravarse cuando la gente tacha sus experiencias de increíbles o incluso les echa la culpa del mal que les han hecho. Esos factores sociales suelen ser el primer obstáculo para el acceso a la justicia. Las mujeres y las niñas, que constituyen la mayoría de las víctimas, corren el riesgo particular de ser consideradas culpables de los daños de que han sido víctimas cuando la sociedad no les concede el mismo respeto que a los hombres y los niños. Menos numerosos, pero no menos importantes, son los hombres víctimas, que afrontan sus propias dificultades para acceder a la justicia.

Las víctimas de la violencia sexual no tendrán acceso a la justicia a menos que la ley penalice adecuadamente esos actos dañinos en formas que se ajusten a los principios pertinentes de los sistemas jurídicos nacionales, incluidas las normas probatorias, los requisitos para los testigos, la protección de las víctimas, las garantías procesales y el respeto de los derechos del acusado. La recogida y la conservación de pruebas deben regularse por normas jurídicas claras. Hay que garantizar la protección contra la intimidación, las represalias y la violación de la intimidad.

Las víctimas de la violencia sexual también deben poder, según corresponda, expresar sus perspectivas y preocupaciones. En particular, los niños víctimas y testigos requieren una protección y un cuidado especiales durante el transcurso del procedimiento. El acceso a la justicia requiere que tanto la ley como las normas vigentes de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley no impongan cargas excesivas para denunciar los delitos de violencia sexual. Las presuntas víctimas y sus familias deben ser tratadas siempre con dignidad y respeto y se les debe ofrecer apoyo médico, social y psicológico, según lo requiera cada caso concreto.

Lamentablemente, ningún país está libre de la carga de la violencia sexual ni de sus efectos nocivos. Sin embargo, todos podemos adoptar medidas para prevenir y reducir la incidencia de esos crímenes. La asistencia para la creación de capacidades, en particular mediante el intercambio de mejores prácticas y otras asociaciones, especialmente en apoyo de los países en desarrollo, puede contribuir a garantizar que todas las víctimas de la violencia sexual estén protegidas de nuevos daños. En todos esos asuntos, la titularidad local es necesaria para un cambio duradero *de iure*, y también *de facto*. Mi delegación quisiera formular las siguientes observaciones sobre el proyecto de resolución A/76/L.80.

La Santa Sede desea agradecer a la Sra. Roselynn Finda Senesi y al Sr. Kaoru Magosaki que hayan facilitado el proyecto de resolución. Hay que otorgar crédito, en particular, a Sierra Leona por haber incluido este importante tema en el programa.

Aunque mantenemos la esperanza en cuanto a la posible incidencia positiva del proyecto de resolución, la Santa Sede lamenta que su incidencia posible se vea gravemente disminuida por formulaciones y conceptos poco claros, polémicos y objeto de controversia desde hace mucho tiempo y que tienen escasa relación con el tema, incluida una terminología ambigua y conflictiva relativa a la violencia, la discriminación y la atención sanitaria. La inclusión del párrafo 6, a pesar de las numerosas objeciones a lo largo de las negociaciones, es especialmente inquietante. Además, es preocupante que la formulación de larga data sobre la participación de las mujeres en los procesos de consolidación de la paz, tomado de las resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad, se haya modificado para incluir a los niños.

Los cofacilitadores se esforzaron por ser inclusivos en su enfoque de las negociaciones. Sin embargo, los motivos de preocupación sobre el proyecto de resolución no pueden separarse de su proceso de negociación, que generó un texto en el que no se acordó ni un solo párrafo *ad referendum* antes de ser presentado para ser aprobado. Para empezar, hay que señalar que muchos de los elementos más problemáticos se incluyeron en el borrador preliminar y permanecieron inalterados, o incluso aumentaron en número, en las revisiones posteriores, lo cual afianzó las diferencias en lugar de salvarlas.

Además, aunque reconoce la importancia de aprovechar esfuerzos anteriores, la Santa Sede no considera que un texto votado o sujeto a reservas constituya formulación acordada. Por otra parte, cada texto tiene su propio equilibrio y coherencia interna como resultado del esfuerzo común por alcanzar el consenso. Lamentablemente, ese proceso se vio obstaculizado en el caso del proyecto de resolución A/76/L.80 debido a la imposibilidad de modificar, reelaborar, añadir o suprimir párrafos que habían aparecido en otras resoluciones, lo que habría requerido consultas adicionales.

En cuanto al texto que debe aprobarse, la Santa Sede se ve obligada a recordar que siguen siendo válidas y vigentes las reservas que presentó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en particular las que se refieren a las expresiones “salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos”, “servicios de

salud” y otras formulaciones conexas, incluido el llamado “aborto sin riesgo”, el afirmado “derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la sexualidad” y el término “género”. Cuando se aborde de nuevo este tema crucial, la Santa Sede espera sinceramente que se apruebe un texto consensuado y centrado. Para ello, mi delegación ofrece las siguientes consideraciones.

En primer lugar, el proyecto de resolución A/76/L.80 y los supervivientes a los que pretende ayudar resultarían beneficiados si el texto se centrara en los cuatro elementos clave del tema: el acceso a la justicia, los recursos jurídicos, la asistencia y la cooperación internacional para apoyar a los tres primeros elementos.

En segundo lugar, es necesario un enfoque abierto del texto. Hay que permitir que las delegaciones trabajen en las formulaciones utilizadas y tomen la iniciativa para lograr los equilibrios necesarios y encontrar soluciones de avenencia.

Por último, deben evitarse los elementos polémicos y las temáticas poco relacionadas que hacen perder tiempo y desvían la atención de las disposiciones sustantivas.

La Santa Sede espera que en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se tengan en cuenta estas sugerencias.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Observador de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo.

**Sr. Brinkman** (Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo) (*habla en inglés*): Tengo el placer de hacer uso de la palabra en nombre de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO), la única organización intergubernamental mundial centrada en la promoción de la paz y el desarrollo sostenible a través del estado de derecho. La IDLO acoge con agrado la presentación del proyecto de resolución A/76/L.80, sobre la cooperación internacional para el acceso a la justicia, los recursos y la asistencia a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual.

La violencia de género, incluida la violencia sexual, es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas contra las mujeres y las niñas. La eliminación de la violencia de género y la garantía de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas constituyen el núcleo de la labor de la IDLO. Llevamos muchos años trabajando en la lucha contra la violencia de género a través de la investigación, la política, la labor

de abogacía y la programación en diversos países, como Honduras, Myanmar, Mongolia, Somalia y Túnez.

Nuestra labor ha demostrado que la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia de género se agrava en contextos complejos, como los conflictos, la delincuencia organizada, las emergencias sanitarias y las crisis climáticas. Las mujeres afrontan mayores dificultades para acceder a la justicia y a la protección debido al debilitamiento de los sistemas de justicia, a la interrupción de la impartición de justicia, a los bajos niveles de confianza en las instituciones del Estado y al hecho de que las respuestas a la violencia de género no tienen prioridad, como se puso de manifiesto durante la pandemia de enfermedad por coronavirus. Por lo tanto, las mujeres son más propensas a experimentar la violencia en situaciones de crisis y tienen menos probabilidades de recibir justicia. Se trata de retos profundos en la lucha contra la violencia de género, especialmente en entornos complejos. Sin embargo, nuestro trabajo ha demostrado también que existen enfoques concretos que podrían mejorar la justicia para las personas supervivientes de violencia de género si nos comprometemos plenamente a erradicarla.

En primer lugar, debemos poner en práctica una respuesta judicial ante la violencia de género que sea amplia, esté centrada en los supervivientes y satisfaga las necesidades de los diversos grupos de mujeres, lo que incluye el uso eficaz de la legislación sensible al género y la eliminación de las leyes discriminatorias.

En segundo lugar, debemos impulsar la incorporación de servicios destinados a supervivientes de la violencia de género de una manera que mejore la prevención, la protección y el acceso a la reparación, incluso mediante vías oficiales y oficiosas de acceso a la justicia.

En tercer lugar, debemos reforzar el empoderamiento jurídico de las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, la concienciación sobre sus derechos y sobre los servicios de apoyo jurídico disponibles para los supervivientes de violencia de género.

En cuarto lugar, es imprescindible que apoyemos la acción colectiva de las mujeres contra la violencia de género, incluso proporcionando financiación específica a las organizaciones locales de mujeres y a las redes comunitarias esenciales.

En quinto y último lugar, debemos ampliar el seguimiento y la recopilación de información sobre violencia de género y reforzar la investigación sobre aquello que funciona.

La IDLO apoya encarecidamente el proyecto de resolución A/76/L.80 y se compromete a trabajar con sus asociados para mejorar la acción y la colaboración multilaterales con el fin de garantizar el acceso a la justicia por parte de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y de género.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado la última intervención en el debate sobre este tema.

Antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.80 y los proyectos de enmienda A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84, recuerdo a la Asamblea que las delegaciones que deseen formular una declaración en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución y los proyectos de enmienda pueden hacerlo en este momento en una sola intervención.

Antes de dar la palabra para las explicaciones de voto antes de la votación, quisiera recordar que las explicaciones deberán limitarse a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

**Sr. Kulhánek** (Chequia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Se suman a esta declaración Macedonia del Norte, Montenegro, Albania, Ucrania y la República de Moldova, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial; Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como Georgia, Mónaco y San Marino.

Lamentamos sobremanera la decisión de presentar enmiendas de última hora relativas a lenguaje acordado en un proyecto de resolución tan importante como el A/76/L.80. Felicitamos a Sierra Leona y al Japón por la manera en que han conducido las negociaciones y agradecemos a las demás delegaciones su empeño sincero por mantener el consenso y lograr un resultado adecuado para todos.

Eliminar la violencia sexual y de género y garantizar el acceso de las personas supervivientes a la justicia requiere que unamos fuerzas, superemos nuestras diferencias y actuemos de manera responsable. Socavar el consenso relativo al proyecto de resolución A/76/L.80 no puede más que tener consecuencias negativas, las cuales afectarán ante todo a los derechos de las personas supervivientes. El texto que tenemos ante nosotros representa un fino equilibrio entre las diversas posiciones expresadas

durante las negociaciones. Los facilitadores decidieron volver al lenguaje previamente acordado cuando se hizo evidente que los esfuerzos concertados y prolongados en busca de una redacción alternativa no conducirían a un acuerdo aceptable por todas las delegaciones.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, muchos de los cuales sostienen puntos de vista divergentes sobre el tema que nos ocupa, lograron siempre ponerse de acuerdo sobre la redacción cuestionada en los proyectos de enmienda presentados hoy, lo que ejemplifica cuán cuidadosamente elaborados y equilibrados son esos párrafos acordados desde hace largo tiempo. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se definen claramente los términos.

Hace dos años, con motivo del 25º aniversario de la Declaración de Beijing, el Secretario General nos alentó a oponernos a los retrocesos en materia de igualdad de género y derechos de la mujer. Eso es lo que debemos hacer hoy para transmitir un mensaje positivo a todas las personas supervivientes, en cualquier lugar del mundo.

Por estos motivos, votaremos en contra de estos proyectos de enmienda hostiles, y exhortamos a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo.

**Sr. Turay** (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Con sumo pesar, habida cuenta de las circunstancias y de nuestra relación fraternal, mi delegación toma la palabra para rebatir los proyectos de enmienda de los párrafos octavo y decimosexto del preámbulo y los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/76/L.80, tal como figuran en los documentos A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84, respectivamente, propuestos por la República Federal de Nigeria. Las objeciones de mi delegación se basan tanto en el proceso de facilitación como en cuestiones de fondo.

Permítaseme reiterar que, en lo que respecta a la facilitación del proyecto de resolución A/76/L.80, las delegaciones de Sierra Leona y el Japón han dirigido negociaciones abiertas y transparentes durante más de cinco meses, incluidas las consultas relativas a las sucesivas versiones del texto, desde el anteproyecto y el borrador preliminar hasta las versiones Rev.1 a Rev.4.5, la última de las cuales contiene el texto del proyecto de resolución A/76/L.80. Todas las delegaciones pudieron expresar sus puntos de vista, incluida la fraternal delegación de Nigeria, que formaba parte del grupo central.

En cuanto al fondo, permítaseme insistir también en que el texto final representa un fino equilibrio entre las diversas posiciones expresadas y ofrece orientación

práctica sobre la manera de mejorar la situación de las víctimas y los supervivientes de violencia sexual. Los conceptos a los que se hace referencia en el proyecto de resolución A/76/L.80 se basan en lenguaje acordado desde hace largo tiempo, sobre el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida nuestra hermana Nigeria, fueron capaces de llegar a un consenso en múltiples ocasiones en el pasado.

Permítaseme ahora referirme a los proyectos de enmienda específicos que figuran en los documentos A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84.

En cuanto a los documentos A/76/L.81 y A/76/L.83, que contienen las enmiendas propuestas para el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 2 a) de la parte dispositiva, respectivamente, a saber, suprimir las palabras “Reconociendo que quienes sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación están particularmente expuestos al riesgo de violencia sexual y de género” y suprimir las palabras “prestando especial atención a las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación”, seguimos señalando que en varios instrumentos internacionales y mecanismos de derechos humanos se reconocen explícitamente los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación en el disfrute de sus derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas. La redacción alude a la protección específica y focalizada frente a las múltiples formas de discriminación combinadas o interseccionales.

La Declaración de Viena, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, y la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, abordaron la discriminación basada en múltiples motivos, como el sexo, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, el origen social, la propiedad, el nacimiento, la discapacidad u otra condición.

Además, los Estados Miembros se comprometieron a combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas refugiadas y migrantes, los pueblos indígenas y los afrodescendientes, en el contexto de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, respectivamente.

Con respecto a la supresión del decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/76/L.80

de las palabras “incluida la violencia de pareja”, como se propone en el proyecto de enmienda A/76/L.82, observamos que la enmienda propuesta contradice los hechos establecidos y el lenguaje acordado. Por ejemplo, los informes de la Organización Mundial de la Salud sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus señalan que la violencia de pareja es la forma más común de violencia en el mundo.

La violencia de pareja es un término técnico inclusivo que se ha acordado y utilizado en diversos foros y resoluciones de la Asamblea General, como en la resolución 70/266, titulada “Declaración Política sobre el VIH y el Sida: En la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030”, párrafo 61 h); la resolución 71/170, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: la violencia doméstica”, párrafos del preámbulo décimo y decimonoveno; la resolución 72/162, titulada “Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad”, párrafo 14 a); y la resolución 75/161, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”, decimosexto párrafo del preámbulo.

En cuanto a la supresión de elementos sustanciales del párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80, como se propone en el proyecto de enmienda A/76/L.84, reiteramos el importante aspecto de que el lenguaje en cuestión está tomado literalmente del párrafo 14 f) de la resolución 71/170, que fue aprobada por consenso. El lenguaje se limita a recordar la necesidad de garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos de las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados de sus conferencias de examen.

Esas referencias se han incluido regularmente en las resoluciones de la Asamblea General desde que se aprobaron esos documentos en 1994 y 1995, incluida una serie de iniciativas dirigidas por África. Además, la redacción del párrafo 6 incluye una advertencia en el sentido de que se hace referencia a servicios específicos “permitidos por la legislación nacional” para dar cabida a todas las opiniones, dando lugar así a un texto equilibrado.

Además de reflejar el párrafo 14 f) de la resolución 71/170, que se aprobó por consenso, el lenguaje del

párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80 refleja el lenguaje acordado contenido en las siguientes declaraciones y resoluciones no exhaustivas.

En primer lugar, ese lenguaje figura en el párrafo 61 j) de la Declaración Política sobre el VIH y el Sida de 2016 y las conclusiones convenidas del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre la eliminación y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

En segundo lugar, ese lenguaje figura en el párrafo 20 y) de la resolución 69/147, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”, aprobada en 2014.

En tercer lugar, ese lenguaje figura en el párrafo 9 de la resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno”, aprobada en 2016; el párrafo 11 de la resolución 32/4 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Eliminación de la discriminación contra la mujer”, aprobada en 2016; y la resolución 29/14 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica” aprobada en 2015. Todas esas resoluciones incluían las referencias pertinentes.

En cuarto y último lugar, el párrafo 106 j) de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 reconoce y aborda la salud y las consecuencias del aborto realizado en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública, tal y como se acordó en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Por supuesto, también se hace referencia a este aspecto en el párrafo 61 h) de la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2016.

La redacción del párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80 fue tomada textualmente de cada uno de esos documentos y resoluciones que acabo de mencionar.

Lamentablemente, nos vemos obligados a afirmar que la petición de enmiendas no puede justificarse, habida cuenta de que el proponente se sumó al consenso sobre la aprobación de la resolución 71/170, por ejemplo, que contiene el mismo lenguaje en su párrafo 14 f). El proponente también votó a favor de la resolución 75/161.

Sin dejar de ser respetuosos con la expresión de la voluntad soberana y la igualdad de cada Estado Miembro de las Naciones Unidas, como se prevé en la Carta de la Organización, solo podemos pedir que los Estados Miembros lo hagan de buena fe, como también exige la Carta. Por lo tanto, pedimos a todos los Estados Miembros que voten en contra de las enmiendas en apoyo del proyecto de resolución.

**Sr. Rizal** (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia reconoce y respalda los esfuerzos encaminados a garantizar que las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual tengan un acceso adecuado a la justicia, los recursos y la asistencia. No debe haber absolutamente ningún espacio para la impunidad de los autores de tales actos atroces.

Aunque valoramos los esfuerzos de Sierra Leona y el Japón en cuanto a la presentación del texto, lamentamos que el proceso que ha llevado a la presentación del proyecto de resolución A/76/L.80 haya perjudicado de manera considerable una cuestión tan importante. Muchas delegaciones, incluida la mía, participaron de buena fe en las negociaciones sobre el proyecto de resolución con el objetivo de lograr un texto consensuado, como preveían los cofacilitadores.

Sin embargo, el enfoque adoptado no se ajustaba a ese deseo. Tras muchas rondas de consultas y razonamientos incansables, a algunos de nosotros —incluida mi delegación— nos pareció que no había un interés genuino en encontrar el mínimo común denominador sobre el que todas las delegaciones pudieran ponerse de acuerdo. Numerosas preocupaciones expresadas por varias delegaciones, incluida la mía, cayeron lamentablemente en saco roto.

Lamentamos que términos polémicos como “formas múltiples e interseccionales de discriminación”, “situaciones y condiciones diversas” y “el derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad” figuren en el texto, a pesar de la oposición clara y reiterada de varias delegaciones, por el hecho de que son lenguaje consensuado.

Es extremadamente irresponsable afirmar que dicha terminología, aunque figure en resoluciones aprobadas sin haber sido sometidas a votación, constituye un lenguaje consensuado, ya que varios Estados Miembros, entre ellos Malasia, han expresado sistemáticamente sus reservas sobre esa terminología. Hay que poner fin a la deliberada y persistente tergiversación del lenguaje consensuado por parte de ciertas delegaciones con la

que buscan validar una terminología polémica. Por ello, Malasia votará a favor de la enmienda A/76/L.81, relativa al octavo párrafo del preámbulo; de la enmienda A/76/L.83, relativa al apartado 2 (a); y de la enmienda A/76/L.84, relativa al párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80.

A pesar de la manera insatisfactoria en que se llevaron a cabo las negociaciones sobre el proyecto de resolución A/76/L.80, el tema en cuestión reviste gran importancia y merece la atención de la Asamblea General. Si el proyecto de resolución se somete a votación en su conjunto, mi delegación se abstendrá en la votación. Esperamos que los cofacilitadores adopten un enfoque más inclusivo en el futuro a fin de lograr un texto que pueda ser apoyado de manera unánime por todas las delegaciones.

**Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su posición respecto del proyecto de resolución A/76/L.80.

Es sumamente irónico e hipócrita que el Japón patrocine este proyecto de resolución, con lo que intenta desesperadamente encubrir su crimen más atroz de violencia sexual y evadir su responsabilidad por los crímenes del pasado. A pesar de que ya han sido plenamente expuestos los actos criminales cometidos por el Ejército Imperial Japonés, en particular la extremadamente cruel esclavitud sexual moderna que impuso, el Japón niega su culpabilidad incluso en la escena internacional, una actitud desvergonzada con la que ese país intenta desconocer su responsabilidad jurídica y moral por los crímenes que cometió en el pasado.

No es en absoluto una historia inventada. En el pasado, los imperialistas japoneses secuestraron a innumerables mujeres coreanas para obligarlas a trabajar como esclavas sexuales para el Ejército Imperial Japonés. Mujeres que pasaban, que trabajaban en el campo o que acudían a los pozos en busca de agua, e incluso niñas que jugaban en sus patios, fueron víctimas de la cacería humana desatada por el ejército japonés. El número de mujeres y niñas llegó a ser de 200.000. Los imperialistas japoneses cometieron crímenes atroces e inmorales al abusar y masacrar en los campamentos del Ejército Imperial Japonés a las mujeres secuestradas como si fueran juguetes desechables.

Como testigos de la historia, los supervivientes están sacando a la luz los crímenes de los imperialistas japoneses, y algunos participantes en los secuestros han admitido sus delitos, arrepentidos de su pasado. Sus testimonios han demostrado de forma irrefutable

que desde mismo comienzo el Gobierno y los militares japoneses estuvieron directamente implicados en la institucionalización de la esclavitud sexual moderna de carácter coercitivo.

Sin embargo, lejos de sentirse responsable de ese crimen atroz el Japón lo niega rotundamente. Por el contrario, el Japón trata descaradamente de justificar su historia de agresión diciendo que no hay necesidad de sentirse culpable por la historia pasada y que los japoneses no tienen la obligación de pedir disculpas, ya que el 80 % de ellos nació después de la guerra. No contento con insultar a las víctimas de la esclavitud sexual, al llamarlas prostitutas, ni con insistir en que las violaciones en tiempos de guerra no son ni crímenes de guerra ni crímenes de lesa humanidad, el Japón recurre al recurso desesperado de suprimir la esclavitud sexual, que es parte de su historia, de los libros de texto para borrar los hechos criminales. Peor aún, el Japón ha prohibido el término “esclavitud sexual” y ahora intenta suprimir la expresión “servicio en la guerra”.

El comportamiento del Japón es intolerable y vergonzoso, y constituye una burla y un desafío a la justicia y a la conciencia humana, así como al derecho internacional. El mundo ha quedado horrorizado por la desfachatez con que el Japón se empeña en desconocer su responsabilidad jurídica y moral por los crímenes que cometió en el pasado, y niega y oculta el peor crimen ético de todos los tiempos al violar el derecho humano básico a la vida y la dignidad de la mujer mediante todo tipo de engaños y falsificaciones.

La postura distorsionada del Japón tiene su origen en su añoranza por un pasado en el que invadía y dominaba a otros países y naciones, y pone de relieve, además, su siniestra intención de repetir su historia de agresiones. Los crímenes de Japón no pueden borrarse ni cambiarse, por mucho que intente negar o eludir sus responsabilidades. Japón debe tener en cuenta que los crímenes de guerra deben ser castigados, especialmente la violencia sexual contra las mujeres, que es un crimen de guerra que no prescribe.

El Japón debe disculparse sinceramente por sus crímenes sin precedentes y saldar adecuadamente los sucesos del pasado desde el sentimiento de culpa, y no tratar de evadir crímenes que son evidentes e innegables. La comunidad internacional debe prestar especial atención al injusto comportamiento del Gobierno japonés, que va camino de cometer otros crímenes de lesa humanidad al ocultar los graves crímenes cometidos por el Ejército Imperial Japonés.

**Sra. Bukuru** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido acoge con beneplácito el proyecto de resolución A/76/L.80, titulado “Cooperación internacional para el acceso a la justicia y los recursos jurídicos de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y su asistencia”. Agradecemos a Sierra Leona y al Japón su liderazgo en esta importante iniciativa. El Reino Unido está plenamente decidido a trabajar por el fortalecimiento de la respuesta internacional ante la violencia sexual y de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Rechazamos los cuatro proyectos de enmienda presentados (A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84), con los que se aspira a modificar, hacer retroceder o eliminar el lenguaje acordado. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se sustenta en un lenguaje que ha sido cuidadosamente elegido a lo largo de los años a fin de lograr que haya equilibrio entre las diferentes opiniones y prioridades de los Estados Miembros. Permítaseme hacer las siguientes tres observaciones sobre los proyectos de enmienda.

En primer lugar, en este órgano hemos coincidido una y otra vez en que existen formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que es preciso abordar para dar respuesta a la violencia sexual y de género. Reconocerlo significa dar prioridad a los derechos y las necesidades de todos los supervivientes, incluidos los discapacitados y otros grupos que se encuentran en riesgo o marginados.

En segundo lugar, como han dicho los anteriores oradores, los datos son claros. Un tercio de las mujeres y las niñas de entre 15 y 49 años declaran haber sido objeto de algún tipo de violencia física y/o sexual por parte de su pareja.

En tercer lugar, sabemos que los servicios de salud sexual y reproductiva se encuentran entre los primeros lugares a los que acuden las personas que han sobrevivido a la violencia sexual. Debilitar el párrafo 6, que está tomado textualmente de otras resoluciones de las Naciones Unidas, no solo socava los derechos de los supervivientes, sino que va en contra del espíritu de las negociaciones multilaterales.

Para concluir, debo decir que lamentamos que se nos esté obligando a votar sobre estas cuestiones. Instamos a todas las delegaciones a que apoyen los derechos de todos los supervivientes y voten en contra del proyecto de enmiendas.

**Sra. Hassan** (Egipto) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme dar las gracias a Sierra Leona y

al Japón por facilitar los debates sobre el proyecto de resolución A/76/L.80, relativo a la cooperación internacional para el acceso a la justicia y los recursos jurídicos de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y su asistencia.

Mi delegación desea agradecer a la delegación de Nigeria la presentación de los proyectos de enmienda A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84. Egipto votará a favor de todos los proyectos de enmienda, pues con ellos se busca aportar equilibrio al texto del proyecto de resolución. Las enmiendas fueron reiteradas por muchas delegaciones durante el largo proceso de negociación y presentadas por escrito a los cofacilitadores en muchas ocasiones, incluso después de que el procedimiento de acuerdo tácito sobre el proyecto de resolución fue roto por 14 delegaciones.

Lamentamos que durante el proceso de negociación se haya solicitado a las delegaciones que cambiaran sus posiciones nacionales para aceptar términos controvertidos considerados como lenguaje acordado, a pesar de las posiciones bien conocidas, coherentes y de larga data de esas delegaciones respecto de los términos incluidos en el proyecto de resolución. El lenguaje copiado, pegado, compilado y alterado de sus fuentes, independientemente del contexto, no puede considerarse lenguaje acordado. No se deben ignorar, durante las negociaciones, las reservas o los votos que emiten las delegaciones sobre un lenguaje determinado en la Asamblea General.

**Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera formular la siguiente declaración en explicación de posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.80, titulado “Cooperación internacional para el acceso a la justicia y los recursos jurídicos de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y su asistencia”. También me gustaría expresar mi agradecimiento a los cofacilitadores por presentar y facilitar el proyecto de resolución.

Mi delegación toma nota de la importancia de apoyar y proteger a las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y condena todo acto de violencia sexual, especialmente contra las mujeres y las niñas en los conflictos armados. Consideramos que es fundamental capacitar a las mujeres con objeto de prevenir y responder a cualquier forma de violencia, incluida la sexual. A ese respecto, la República Islámica del Irán otorga gran importancia a todo tipo de cooperación internacional en el marco de su sistema jurídico nacional para el empoderamiento de las mujeres, así como a la protección de las víctimas y supervivientes de la

violencia sexual. Dicho esto, nos gustaría profundizar más en nuestra posición nacional sobre el proceso de negociación y el contenido del proyecto de resolución.

Mi delegación participó activa y constructivamente en el proceso de las negociaciones pertinentes sobre este importante proyecto de resolución desde el principio. Pese a que hemos participado en varias reuniones bilaterales con los cofacilitadores, así como en otras reuniones pertinentes con el propósito de mejorar el documento y de aclarar y destacar la posición de principio de nuestro país, es muy lamentable que no solo se hayan ignorado nuestras principales inquietudes respecto de la última versión, sino que también los cofacilitadores hayan desoído nuestras múltiples peticiones en favor de centrarse en un lenguaje específico y hayan expresado objeciones a ellas.

Hubiéramos deseado un documento simplificado y centrado en el que se tuvieran en cuenta las preocupaciones y opiniones de todos los Estados de forma equilibrada. En nuestra opinión, el excesivo lenguaje controvertido y no consensuado en todo el documento nos impedirá encontrar puntos de convergencia para seguir aplicando sus disposiciones, al tiempo que debilitará nuestros esfuerzos compartidos.

Por ello, además de expresar nuestra insatisfacción con el proceso, quisiera anunciar que mi delegación apoya los proyectos de enmienda A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84, presentados por la representación de Nigeria, y votará a favor de ellos. A este respecto, el Irán también se desvincula del octavo párrafo del preámbulo, del decimosexto párrafo del preámbulo, de los párrafos 2 a) y 6 de la parte dispositiva y de otra terminología no consensuada y controvertida.

Mi Gobierno entiende que la aplicación de las disposiciones del proyecto de resolución se basará en las leyes y los reglamentos nacionales de los Estados. En consecuencia, deseamos reiterar que el contenido del proyecto de resolución se interpretará de forma coherente con nuestras políticas, leyes y reglamentos nacionales, incluidos nuestros valores culturales y éticos y nuestro contexto religioso, en consonancia con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Para concluir, la República Islámica del Irán no desea impugnar la aprobación de este importante proyecto de resolución por consenso. Sin embargo, se reserva ese derecho con respecto a las cuestiones que he mencionado. Si se solicita una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/76/L.80 en su conjunto, la República Islámica del Irán se abstendrá en la votación.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Nakano** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Abordaré los patrocinadores del proyecto de resolución A/76/L.80 y de los proyectos de enmienda A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84, uno por uno.

En primer lugar, desde la presentación del proyecto de resolución A/76/L.80 y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/76/L.80: Albania, Andorra, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Gabón, Ghana, Honduras, Islandia, Israel, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Reino Unido y Estados Unidos.

También quisiera anunciar, que desde la presentación del proyecto de resolución A/76/L.80, Chequia ha retirado su patrocinio.

Quisiera anunciar que desde la presentación del proyecto de enmienda A/76/L.81 y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de enmienda A/76/L.81: Belarús, Camerún, Etiopía, Libia, Mauritania y Senegal.

También quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de enmienda A/76/L.82 y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de enmienda A/76/L.82: Belarús, Camerún, Etiopía, Libia, Mauritania y Senegal.

Quisiera anunciar que desde la presentación del proyecto de enmienda A/76/L.83 y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de enmienda A/76/L.83: Belarús, Camerún, Etiopía, Libia, Mauritania y Senegal.

También quisiera anunciar que desde la presentación del proyecto de enmienda A/76/L.84 y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del

proyecto de enmienda A/76/L.84: Belarús, Camerún, Etiopía, Libia, Mauritania, Nicaragua y Senegal.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Antes de proceder a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.80, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento, la Asamblea adoptará primeramente una decisión sobre los proyectos de enmienda A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84, uno por uno.

La Asamblea adoptará primeramente una decisión sobre el proyecto de enmienda A/76/L.81.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kiribati, Kuwait, Libia, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

*Abstenciones:*

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, Gambia, India, Kenya, Madagascar, Maldivas, Sri Lanka, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago

*Por 31 votos contra 84 y 12 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/76/L.81.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a adoptar una decisión sobre la enmienda A/76/L.82.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kiribati, Kuwait, Libia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

*Abstenciones:*

Bangladesh, Benín, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Sri Lanka, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago

*Por 30 votos contra 84 y 15 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/76/L.82.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a adoptar una decisión sobre la enmienda A/76/L.83.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kiribati, Kuwait, Libia, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

*Abstenciones:*

Bangladesh, Benín, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, India, Kenya, Madagascar, Maldivas, Sri Lanka, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago

*Por 31 votos contra 83 y 13 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/76/L.83.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a adoptar una decisión sobre la enmienda A/76/L.84.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Egipto, Eritrea,

Etiopía, Gambia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Libia, Malasia, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

*Abstenciones:*

Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Djibouti, Guatemala, Guinea-Bissau, Jamaica, Kenya, Madagascar, Maldivas, Sri Lanka, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago

*Por 33 votos contra 80 y 15 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/76/L.84.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Dado que los proyectos de enmienda A/76/L.81, A/76/L.82, A/76/L.83 y A/76/L.84 han sido rechazados, adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.80.

Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica,

Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam

*Votos en contra:*

Argelia, Belarús, Camerún, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Senegal, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Yemen, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, China, Djibouti, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Qatar, Arabia Saudita, Sri Lanka, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Emiratos Árabes Unidos

*Por 87 votos contra 24 y 20 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 del proyecto de resolución A/76/L.80.*

[Posteriormente, la delegación de Filipinas informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/76/L.80?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/76/L.80 (resolución 76/304).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen formular explicaciones de posición sobre la resolución que se acaba de aprobar, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

**Sr. Kulhánek** (República Checa) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Se suman a esta declaración Macedonia del Norte, Montenegro, Albania, Ucrania y la República de Moldova, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial; Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Georgia, Mónaco y San Marino.

La Unión Europea acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 76/304, sobre el acceso a la justicia por parte de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y da las gracias a Sierra Leona y al Japón por su liderazgo.

Hace tres años, la delegación de la Unión Europea acogió la primera reunión general de supervivientes organizada en el marco de las Naciones Unidas, en la que se solicitó a la Asamblea General que aprobase una resolución sobre los derechos humanos de las personas supervivientes. Nos congratula que ese proceso haya concluido hoy con éxito. Encomiamos a las organizaciones de la sociedad civil, en particular a las organizaciones de supervivientes, por su determinación a la hora de impulsar esta iniciativa. El resultado es totalmente coherente con el enfoque multisectorial y centrado en los supervivientes promovido por la Iniciativa Spotlight. Asimismo, tomamos nota de las recomendaciones al respecto planteadas en el Foro Generación Igualdad.

Más allá del propio trauma, las personas supervivientes se enfrentan con demasiada frecuencia a barreras inaceptables que dificultan su acceso a la asistencia, la justicia y la reparación. En la resolución se indican una serie de medidas concretas que los Estados Miembros deberían adoptar para establecer mecanismos eficaces de rendición de cuentas y de asistencia, tanto a nivel nacional como internacional.

En la resolución se hace hincapié, acertadamente, en la necesidad de atajar la violencia sexual relacionada con los conflictos. En la región de Tigré, en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en la región del Sahel, en Siria, en el Afganistán y en Ucrania, se sigue recurriendo a la violencia sexual como método de guerra.

Estamos horrorizados por las denuncias de violencia sexual, incluso contra menores, perpetrada por efectivos rusos en Ucrania.

Una vez más, la Asamblea General ha hablado. La resolución es clara: la violación y otras formas de

violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura. Se trata de crímenes condenados por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Se debe hacer justicia.

Exhortamos a Rusia a que ponga fin a su guerra de agresión contra Ucrania y a que respete la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, incluidos los que se reiteran en la resolución 76/304.

Con ocasión del 25° aniversario de la Declaración de Beijing, celebrado hace dos años, el Secretario General nos alertó sobre los retrocesos que la igualdad de género y los derechos de la mujer están experimentando en todo el mundo. Lamentablemente, ese retroceso se ha puesto nuevamente de manifiesto en las negociaciones sobre la resolución que acabamos de aprobar. Cualquier intento de volver atrás en materia de derechos humanos es inaceptable.

Permítaseme que recuerde los principios fundamentales que rigen al respecto. Los derechos de las mujeres son derechos humanos. Son universales y no negociables. La discriminación alimenta la violencia. Para acabar con la violencia, debemos acabar con todas las formas de discriminación, incluidas las basadas en el sexo, la raza, el origen étnico o social, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de cualquier otro tipo, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o la identidad de género.

El acceso a la justicia es un proceso continuo, que va desde la asistencia inmediata hasta el recurso efectivo. No hay justicia sin reparaciones significativas.

La Unión Europea sigue apoyando el fomento, la protección y el ejercicio de todos los derechos humanos, así como la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus conferencias de examen, y sigue defendiendo la salud y los derechos sexuales y reproductivos en este contexto.

Teniendo esto presente, la Unión Europea reafirma su apoyo al fomento, la protección y el ejercicio del derecho de toda persona a disponer de pleno control y decidir de manera libre y responsable sobre los asuntos relativos a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva, sin sufrir discriminación, coacción ni violencia.

La Unión Europea subraya además la necesidad de acceso universal a una información y educación de calidad, asequible y completa en materia de salud sexual

y reproductiva, que comprenda una educación sexual y servicios de atención integrales.

Agradecemos una vez más a todos los supervivientes y defensores de los derechos humanos que han inspirado esta iniciativa. Ahora debemos desplegar todos los esfuerzos necesarios para garantizar su implementación. La comunidad internacional puede contar con la Unión Europea.

**Sr. Alateek** (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Para empezar, es un honor para mí formular esta declaración en nombre de los países del Consejo de Cooperación del Golfo, a saber, el Reino de Bahrein, el Estado de Kuwait, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, los Emiratos Árabes Unidos y mi propio país, el Reino de la Arabia Saudita.

Los países del Consejo de Cooperación del Golfo expresan su sincero agradecimiento a las delegaciones de Sierra Leona y el Japón por los esfuerzos desplegados para presentar, por primera vez sobre este tema, la resolución 76/304, que se acaba de aprobar. Nuestros países se sumaron al consenso sobre la resolución, ya que creemos en la importancia de la cuestión que aborda. Nuestros países realizan importantes esfuerzos para apoyar a los supervivientes de la violencia sexual a nivel nacional e internacional. Valoramos la necesidad de intensificar y unificar los esfuerzos internacionales a todos los niveles para lograr la justicia y proporcionar un apoyo urgente y eficaz a las supervivientes de la violencia sexual.

Insistimos en que la atención sanitaria, en particular para las mujeres, reviste gran interés en nuestros países, y se ofrecen muchos programas de salud reproductiva para las mujeres en ese sentido.

Con respecto al uso de terminología controvertida, como los derechos “sexuales y reproductivos” en el párrafo 6 de la resolución y otros términos polémicos, nuestros países afirman la necesidad de que dicha terminología se ajuste a las realidades culturales y sociales de nuestros países, así como a nuestras normas y reglamentos nacionales.

Tengo el honor ahora de formular algunas observaciones más en nombre de la Arabia Saudita.

La delegación de mi país expresa su sincero agradecimiento a la delegación de Sierra Leona por su iniciativa de pedir que se adopten medidas en el ámbito de la cooperación internacional para el acceso a la justicia de las supervivientes de la violencia sexual. Agradecemos a las delegaciones de Sierra Leona y el Japón que hayan facilitado las negociaciones sobre la resolución.

La Asamblea General ha llegado a un momento histórico al afirmar la importancia de la cooperación internacional para apoyar a las víctimas de uno de los crímenes más atroces de la humanidad: la violencia sexual. El Reino de la Arabia Saudita condena la violencia sexual en todas sus formas y manifestaciones. Mi país también cree en la importancia de proteger a las víctimas de la violencia sexual, en especial las mujeres y las niñas, habida cuenta de que nuestras leyes nacionales estipulan su protección, y de imponer castigos más severos a los autores de casos de violencia sexual cuando son sometidos a prisión o al pago de multas. Para evitar la reincidencia en esas atrocidades y garantizar que se haga justicia, esas penas se duplican en caso de reincidencia.

A nivel internacional, a través del Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria, mi país está firmemente decidido en el empeño de la protección de las mujeres y las niñas y la creación de un entorno seguro para ellas durante y después de los conflictos y los desastres naturales, incluida la protección contra la violencia de género, mediante programas que protegen a las mujeres de todas las formas de violencia. Estos programas garantizan la satisfacción de sus necesidades, incluida la prestación de servicios psicológicos, sociales, de protección y jurídicos.

Mi delegación participó en el proceso de negociación de la resolución desde el principio y en los últimos meses. Participamos de forma positiva y eficaz y nos comprometimos a apoyar todos los esfuerzos para aprobar una resolución, que garantice la justicia y la reparación de las víctimas de la violencia sexual.

La delegación de mi país lamenta que no se hayan tenido en cuenta una serie de enmiendas propuestas por algunas delegaciones. Por lo tanto, mi delegación se desvincula del lenguaje controvertido de la resolución 76/304, como el contenido en su decimosexto párrafo del preámbulo y en su párrafo 6. También expresamos nuestras reservas sobre los reiterados intentos de combinar los dos conceptos de violencia sexual y violencia de género sin una base científica o metodológica.

La delegación de mi país respalda la resolución 76/304, teniendo en cuenta el sufrimiento de las víctimas de la violencia sexual y la importancia de unificar los esfuerzos de la comunidad internacional para apoyarlas. En este sentido, destacamos la especificidad de la resolución y que parte de su lenguaje no puede considerarse de ningún modo consensuado ni incluirse en futuras resoluciones.

**Sr. Jiménez** (Nicaragua): Nuestra delegación otorga gran importancia a este tema especial que nos ocupa. Nicaragua reconoce y promueve el liderazgo y protagonismo de la mujer como una política esencial prioritaria de nuestro Gobierno en su plan nacional de lucha contra la pobreza y para el desarrollo humano. Esto se ha evidenciado en el *Informe mundial sobre la brecha de género 2022* del Foro Económico Mundial, donde Nicaragua ocupa el séptimo lugar mundial, y el primero de América Latina y el Caribe, y el quinto a nivel global en el protagonismo político de la mujer.

Asimismo, contamos con la Ley 779, Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer, y de reformas a la Ley 641 de nuestro código penal, que establece y garantiza la protección, reparación y sanción de todas las formas de violencia de género.

Es de vital importancia que se tomen en cuenta las posiciones de todas las delegaciones. Por tanto, lamentamos que las preocupaciones de muchas delegaciones no fueron tomadas en consideración durante el proceso de consultas, integrando dentro del texto lenguaje controversial, que no goza de consenso intergubernamental. Al respecto, nuestra delegación se desvincula del párrafo 6 de la resolución 76/304, el cual promueve el aborto como un derecho humano. Agradecemos la enmienda presentada por Nigeria, la cual equilibraba el texto. Lamentamos que esta no se haya aprobado.

Nicaragua quisiera dejar sentada su posición en cuanto al uso del término “aborto”, el cual no puede ser considerado como un derecho humano y de ninguna manera puede promoverse como un método de planificación familiar. El aborto o la interrupción del embarazo bajo ningún concepto podrán ser considerados como un medio de regulación de la fecundidad o de control de la natalidad. La imposición de este concepto de aborto en los documentos de las Naciones Unidas viola la Carta de las Naciones Unidas, sus propósitos y principios, sobre todo el de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Reiteramos, tal como se estableció en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que es un derecho soberano de cada país decidir sobre la legislación interna que regula esta materia. Nicaragua reafirma su posición de principio, de acuerdo con nuestra Constitución y leyes, la cual establece que toda persona tiene derecho a la vida, siendo este un derecho fundamental inalienable desde el momento de su concepción.

Nicaragua también desea agradecer que se tome nota de su desvinculación de los párrafos del preámbulo noveno y décimo de la resolución 76/304, sobre la Corte

Penal Internacional. Nuestro país no es miembro de esa Corte y, por ende, no reconoce su jurisdicción. Tampoco somos signatarios del Estatuto de Roma. Asimismo, nos desasociamos de aquellos párrafos que contienen conceptos o terminología que no gozan de consenso intergubernamental.

**Sr. Lim** (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia apoya plenamente la iniciativa de examinar la cooperación internacional en la cuestión del acceso a la justicia de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, algo que es de suma importancia para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esa iniciativa representó una oportunidad potencial para que las Naciones Unidas tuvieran un efecto significativo cuando abordara las necesidades sobre el terreno.

La firme determinación de Indonesia en la consecución de la agenda se refleja, entre otras cosas, en la recién promulgada Ley nacional núm. 12 relativa a la criminalización de la violencia sexual, en la que se hace hincapié en cómo los esfuerzos para proporcionar protección, justicia, recursos y asistencia son una responsabilidad de todos. La ejecución de esa agenda requiere la colaboración de todas las partes interesadas. También hemos destacado que debe haber armonía en la implementación de las políticas a nivel nacional y local a fin de atender las necesidades sobre el terreno. Lo más importante es que en la ley hemos insistido en la importancia de evitar que la violencia sexual llegue a perpetrarse.

Esa ley se promulgó de una manera que complementa y refuerza los medios de implementación existentes a nivel local. En la actualidad, contamos con 41 centros de servicios para la protección de las mujeres y los niños en las 34 provincias de Indonesia. Los centros de servicios tienen el mandato de atender los casos de violencia, incluida la sexual, a nivel provincial y municipal. También hemos lanzado y puesto en marcha el servicio del Centro de Llamadas de Amigos de las Mujeres y los Niños para proporcionar un acceso rápido a la denuncia de la violencia y a la respuesta a la misma.

Al tiempo que se impulsan todas esas iniciativas, Indonesia sigue siendo consciente de lo importante que resulta, en ese sentido, la cooperación internacional. Hemos dedicado un capítulo específico de la ley a destacar el papel de la cooperación internacional.

Nuestra experiencia y nuestra dedicación nos hicieron sentirnos muy esperanzados con el inicio de las deliberaciones sobre la resolución 76/304. Teníamos ambiciosas expectativas de que esa resolución podría elevar la cooperación internacional y fortalecer las

capacidades de los países. Creíamos que para hacer realidad esas grandes expectativas, era necesario un proceso de deliberación profundo, significativo, exhaustivo y verdaderamente inclusivo.

Indonesia lamenta que, en lugar de ello, el proceso de negociación de la resolución se haya llevado a cabo de manera precipitada y prematura, con un enfoque de “o lo tomas o lo dejas”. Eso socava el verdadero espíritu constructivo y multilateral de las Naciones Unidas, y lo que es más importante, ha resultado en un documento en el que no se abordan las necesidades reales sobre el terreno en relación con el tema que se examina.

No se hace hincapié en el apoyo que los países con capacidades pueden brindar a otros países necesitados, ni en el papel de la cooperación internacional como factor que contribuye al fortalecimiento de la financiación y a la recogida de fondos para los países necesitados de asistencia. Por el contrario, en el documento se incluyen elementos que desvían el debate de lo que realmente importa. Eso ha sido contraproducente para los esfuerzos encaminados a fortalecer las capacidades de los países en la lucha contra la violencia sexual.

A este respecto, mi delegación también expresa sus reservas sobre las siguientes referencias, y hace notar que no contienen un lenguaje universalmente acordado. En primer lugar, hacemos notar las referencias a la “violencia de género” y a los “delitos de género” que se hacen en todo el texto, en el entendido de que la resolución debe centrarse en las cuestiones de violencia sexual; en segundo lugar, las referencias a las “formas múltiples e interseccionales de discriminación” en el octavo párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 a); en tercer lugar, la referencia a la “violencia de pareja” en el decimosexto párrafo del preámbulo; en cuarto lugar, la referencia a las “perspectivas de género” en el apartado 2 d); y, en quinto lugar, la referencia a las “perspectivas de género” en el apartado 6 en su conjunto.

Por último, deseamos expresar nuestra determinación de aplicar en el futuro la resolución 76/304 de conformidad con nuestras políticas, reglamentos y prioridades nacionales.

**Sra. Navarrete** (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas se une al consenso sobre la resolución 76/304 y reconoce la importancia de garantizar el acceso a la justicia y los recursos jurídicos de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y su asistencia. Al unirnos hoy al consenso, queremos aclarar nuestra posición sobre algunas disposiciones de la resolución.

Filipinas se desvincula de los párrafos noveno y décimo del preámbulo de la resolución 76/304 y de todos los demás párrafos de otras resoluciones en los que se hace referencia a la Corte Penal Internacional. Filipinas se retiró del Estatuto de Roma a partir del 17 de marzo de 2019, lo que refleja nuestra postura de principios contra quienes politizan los derechos humanos y desprecian los órganos y organismos de nuestro país que son independientes y funcionan bien. A pesar de haberse retirado del Estatuto de Roma Filipinas está firmemente convencida de que la violencia sexual y de género no tiene cabida en la sociedad moderna y que sus perpetradores deben rendir cuentas por todos sus actos.

**Sr. Vorobiev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La violencia sexual es uno de los crímenes más atroces. La Federación de Rusia condena todas las formas y manifestaciones de violencia y coerción sexual, y se adhiere a una política de tolerancia cero ante esos delitos.

En los últimos años, las Naciones Unidas han intensificado sus esfuerzos en la lucha contra los delitos sexuales en los conflictos armados y han generado una impresionante variedad de documentos sobre el tema. Al mismo tiempo, los crímenes asociados a la violencia o a la coacción sexuales que tienen lugar fuera del contexto de los conflictos armados, en las llamadas “sociedades pacíficas”, han sido tradicionalmente ignorados por nuestra Organización. El nuevo tema que incluyó en la agenda Sierra Leona, Estado que propuso su examen, debería llenar ese vacío.

Todos conocemos sobre Harvey Weinstein, Jeffrey Epstein y Ghislaine Maxwell y sus clientes de alto nivel, y hemos escuchado sobre las sórdidas veladas en las que participaron varios dirigentes de Estados europeos, así como sobre los abusos cometidos contra menores en los Estados Unidos, el Canadá y Gran Bretaña. La serie de notorios escándalos sexuales de los últimos años demuestra que es necesario combatir ese flagelo. Estamos convencidos de que los esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia sexual deben ser integrales y, sobre todo, deben estar dirigidos a eliminar sus causas.

Lamentamos que el contenido de la resolución 76/304 tenga poco que ver con el objetivo original y desvíe el foco de atención hacia cuestiones muy diferentes, la mayoría de las cuales ya han sido abordadas en otras resoluciones de la Asamblea General.

Esperábamos que el debate y la resolución sobre el tema se centraran únicamente en las víctimas de la violencia sexual y en las medidas para proporcionarles apoyo y rehabilitación. Sin embargo, lo que tenemos en

su lugar es un documento que en esencia es un eco, y de hecho una duplicación, de las resoluciones relativas a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, el cambio de enfoque de la violencia sexual a la “violencia de género” —un concepto que sigue generando la polémica entre los Estados— hace que en realidad el nuevo tema incluido en la agenda resulte ineficaz y sobrecargue aún más la ya sobrecargada agenda de la Asamblea General.

No estamos de acuerdo con varias de las disposiciones incluidas en la resolución que se acaba de aprobar. En particular, creemos que la Corte Penal Internacional no es la herramienta adecuada para la administración de justicia. La Corte debe primero restaurar su credibilidad y abandonar su política de dobles raseros. Tampoco podemos apoyar el empleo de una terminología en el texto, que no cuenta con el respaldo de los Estados. En concreto, consideramos que las referencias a la violencia de pareja, así como a las formas múltiples e interseccionales de discriminación, son inapropiadas.

Nos preocupan los intentos de los patrocinadores de la resolución de reescribir el lenguaje acordado por el Consejo de Seguridad, como tentativa de adaptarlo al contexto necesario y a los intereses a corto plazo. Nos decepciona la falta de elementos en el texto para abarcar la dimensión jurídica que supone garantizar el acceso de las víctimas de actos de violencia sexual a la justicia y la protección jurídica. En cambio, vemos eslóganes y pasajes vagos.

En nuestra opinión, las víctimas necesitan, ante todo, apoyo práctico, no teorización. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como un ser humano menor de 18 años, a menos que alcance antes la mayoría de edad en virtud de la ley que le sea aplicable. Consideramos que, al incorporar a los niños a los distintos sectores de la vida pública, debemos guiarnos por las disposiciones de la Convención relativas a las responsabilidades primordiales de los padres o tutores legales, así como por los niveles de desarrollo. También resulta polémico, en el contexto de los menores, el hincapié en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva. A nuestro juicio, el acceso solo debe proporcionarse con el consentimiento de los padres o tutores legales del niño.

Desde el principio, las negociaciones se estancaron. La Federación de Rusia no escatimó esfuerzos para buscar avenencia en una serie de ámbitos, pero lamentamos que nuestros llamamientos, al igual que los de otras delegaciones, hayan caído en saco roto. Nos decepciona

que el coordinador japonés de las negociaciones no haya querido tener en cuenta las opiniones de una serie de Estados Miembros. En cambio, constatamos un flagrante desprecio por las posiciones de otros Estados, así como falta de interés por un diálogo transparente y equitativo.

Deseamos señalar que la Federación de Rusia seguirá luchando de forma proactiva contra todos los delitos de carácter sexual sobre la base de los documentos universales y seguirá implicándose de forma significativa en la cooperación internacional en ese ámbito. La resolución aprobada hoy no es el documento al que aspiramos.

A la luz de estas consideraciones, la Federación de Rusia se desvincula del consenso sobre el documento y no considera que sus disposiciones sean acordadas.

A continuación me referiré a las acusaciones rusófobas, infundadas y sin fundamento, imputadas contra la Federación de Rusia y el personal militar ruso, que cumple con su deber militar en el marco de la operación militar especial en Ucrania. Rechazamos enérgicamente esas insinuaciones infundadas e insultantes. Consideramos que eso se inserta en el contexto de una guerra de información sin principios, que se está librando activamente contra la Federación de Rusia por parte de Ucrania y sus manipuladores occidentales. Las acciones de Rusia en las unidades operacionales en servicio militar y fuera de él están subordinadas a reglas uniformes únicas aplicables a todos, con independencia del rango o el cargo.

El régimen de Kiev ha estado difundiendo deliberadamente información mendaz sobre presuntas violaciones cometidas por los soldados rusos. Aconsejaría cautela, porque ese tipo de acusaciones no tienen pruebas que las respalden. Una prueba de ello es la Sra. Denisova, la ucraniana que había sido defensora de los derechos humanos. Fue demasiado lejos y el régimen ucraniano la despidió debido a una atención inexplicada a numerosos detalles de delitos sexuales y violaciones perpetrados contra niños en el territorio ocupado, que no podían ser respaldados por pruebas. En otras palabras, la Defensora del Pueblo de Ucrania, sin pruebas, mintió al mundo, como ella misma reconoció, para que Occidente siguiera proporcionando armas a Ucrania. Ese era el propósito.

El conflicto en Ucrania ha activado una industria de explotación de los refugiados ucranianos en el territorio de los países occidentales. Según nuestra información, los organismos europeos especializados consideran que la amenaza de trata de refugiados ucranianos es muy elevada. Habida cuenta de que en los últimos años Ucrania

se encontraba entre los cinco primeros países en cuanto a número de víctimas de la trata de personas y la explotación sexual en Europa, sería ingenuo considerar que la situación ha cambiado de la noche a la mañana. Pedimos que no se oculte esa información bajo la alfombra.

**Sr. Al-shaikhli** (Iraq) (*habla en inglés*): El problema de la violencia sexual en los conflictos está en todos los rincones. Algunas mujeres y niñas iraquíes fueron víctimas de los crímenes atroces perpetrados por grupos terroristas como el Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), y siguen afrontando sus consecuencias.

El Iraq aprobó un proyecto de ley de reparaciones, que constituye un paso esencial para hacer justicia a los iraquíes que padecieron las atrocidades cometidas por el Dáesh/EIIL. La Ley de Supervivientes Yazidíes es uno de los pocos ejemplos de legislación a nivel mundial, que tiene en cuenta específicamente los derechos y las necesidades de las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto. Incluye numerosas disposiciones específicas sobre las reparaciones. El Iraq está decidido a hacer justicia a los supervivientes, de conformidad con su legislación nacional y sus compromisos internacionales.

Mi delegación se ha sumado hoy al consenso sobre la resolución 76/304. Quisiera explicar la postura de mi país tras su aprobación, y destacamos los siguientes aspectos.

El Iraq desea agradecer a los cofacilitadores de la resolución la presentación del texto y la facilitación de los debates sobre su contenido. El Iraq está firmemente convencido de la importancia del multilateralismo y de las relaciones amistosas entre Estados, que son cruciales para la Organización. Aunque la resolución contiene numerosos elementos positivos, mi delegación considera que se desvió de su objetivo principal y, en varios casos, incluyó terminología ambigua y controvertida, todo lo cual ha sido objetado por muchas delegaciones, incluida la mía en ocasiones anteriores. En el futuro, es necesario adoptar un enfoque más inclusivo.

Mi delegación entiende que la palabra “género” en la resolución se refiere a las mujeres y los hombres, o a los hombres y las mujeres, según su uso habitual antes y después de las negociaciones sobre la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y durante ellas.

El Iraq desea desvincularse de los párrafos del preámbulo noveno y décimo, ya que contienen elementos que no se ajustan a nuestra legislación nacional.

Mi delegación también desea subrayar que su interpretación de los términos “formas múltiples e

interseccionales de discriminación” y “diversas situaciones y condiciones”, que se mencionan en el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 2, apartados a) y k), no se refiere a ningún concepto no consensuado. El Iraq entiende que las “conferencias de examen”, mencionadas en el tercer párrafo del preámbulo y en el párrafo 6, se refieren a los acuerdos negociados y aprobados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

El Iraq desea desvincularse de la referencia que se hace en el decimosexto párrafo del preámbulo a la “violencia de pareja” y desea reservarse su posición respecto de los elementos a que se refiere el párrafo 6.

**Sr. González Behmaras** (Cuba): Mi delegación, que ha apoyado la resolución 76/304, se desvincula de las referencias al Estatuto de Roma y a la Corte Penal Internacional en los párrafos del preámbulo noveno y décimo.

La promoción de la cooperación internacional para asegurar un mayor y mejor acceso de las víctimas de actos de violencia sexual a la justicia es un objetivo noble y que compartimos. Sin embargo, mi delegación no puede acompañar las referencias al Estatuto de Roma, en el que Cuba no es parte, ni a la Corte Penal Internacional, cuya jurisdicción no reconocemos.

Mi delegación trasladó sus legítimas preocupaciones respecto a estas referencias a los facilitadores de manera transparente y oportuna. Lamentablemente, no fueron tomadas en cuenta, lo cual nos obliga a actuar en correspondencia. Por tales motivos, mi delegación se desvincula del lenguaje mencionado y desea dejar constancia de que no lo considera lenguaje acordado ni se siente obligada por este ni por su eventual alcance.

Antes de concluir, permítaseme reiterar el compromiso de mi país con los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional en materia de lucha contra la violencia sexual, en particular contra mujeres y niñas.

**Sra. Ndiaye** (Senegal) (*habla en francés*): Mi delegación desea dar las gracias a Sierra Leona y al Japón por la labor que han llevado a cabo durante el proceso de negociación de esta importante resolución (resolución 76/304), que está directamente en consonancia con nuestra lucha común por la liberación de las mujeres y la creación de un mundo sin violencia sexual.

El Senegal está firmemente decidido a luchar contra la violencia sexual, como atestiguan varias leyes nacionales, entre ellas la Ley 2020-05, por la que se penalizan la violación y la pedofilia. Sin embargo, lamentamos que la resolución se haya examinado en sesión plenaria de la Asamblea General sin que los Estados

Miembros hayan alcanzado un consenso que unifique las opiniones de todas las partes.

Lo que está en juego en la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres debe llevarnos a tener en cuenta las posiciones que hemos defendido y aclarado de manera incesante desde el inicio de las negociaciones. Nos corresponde a todos reconocer que estamos en la misma situación y ser conscientes de nuestro destino común, que nos obliga a llegar a conclusiones acertadas para no excluir a nadie.

Por lo tanto, mi delegación votó a favor de las cuatro enmiendas presentadas por Nigeria (A/76/L.81 a A/76/L.84), a fin de demostrar su desaprobación con respecto al uso de conceptos no consensuados que se han mantenido en el documento final. Mi delegación también desea subrayar que, a su entender, el término “género” se refiere únicamente a las relaciones sociales entre el sexo masculino y el sexo femenino, a las relaciones sociales entre el hombre y la mujer.

A ese respecto, el Senegal también considera que el término “violencia de género” se refiere exclusivamente a la violencia contra las mujeres y no abarca la orientación sexual ni la identidad de género. Tampoco exige que las políticas promuevan la aceptación de otras categorías sociales que no han encontrado una definición consensuada en el derecho internacional.

Para concluir, mi delegación recuerda que el concepto de aborto seguro como derecho humano, como figura en el párrafo 6, no está reconocido internacionalmente. Por lo tanto, cualquier mención del aborto en una resolución de las Naciones Unidas debe contener o hacer referencia a la advertencia sobre el aborto que figura en el documento final de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, párrafo 8.25, en el que, según observo, se estipula que el aborto no puede promoverse como método de planificación familiar, que los Gobiernos deben ayudar a las mujeres a evitar el aborto y que los organismos internacionales no deben injerirse en las políticas nacionales sobre el aborto, en la medida en que eso es competencia exclusiva de los Estados soberanos.

Por lo tanto, mi delegación se desvincula de todos esos términos y párrafos de las enmiendas sometidas a votación.

**Sr. Wang Zixu** (China) (*habla en chino*): China ha señalado en numerosas ocasiones que no existe una definición acordada internacionalmente, reconocida comúnmente o con base jurídica para el término

“defensores de los derechos humanos”. Cada país tiene su propia idea sobre quiénes son esas personas. Por ello, China se opone a la inclusión en la resolución 76/304 de un concepto sobre el que no hay consenso en las Naciones Unidas. Se trata de una preocupación común para muchos países. Por lo tanto, China se desvincula de los párrafos de la resolución que contienen la expresión “defensores de los derechos humanos”.

La posición de China sobre la cuestión de las mujeres de solaz ha sido coherente y clara. El reclutamiento forzoso de mujeres de solaz es un crimen grave de lesa humanidad cometido por el militarismo japonés contra la población de Asia y otros países víctimas durante la Segunda Guerra Mundial. Es un hecho histórico respaldado por pruebas irrefutables. Es un hecho reconocido por la comunidad internacional. Cualquier intento de negar, tergiversar o incluso adornar la historia de la agresión —cualquier intento de minimizar o evadir su responsabilidad histórica— recibirá una condena justa y rigurosa, y parece aún más irónico y ridículo con la aprobación de esta resolución. Instamos una vez más al Japón a que afronte la historia y reflexione profundamente sobre ella, adopte una actitud sincera y responsable para abordar adecuadamente esta y otras cuestiones históricas sin resolver y tome medidas prácticas para granjearse la confianza de sus vecinos asiáticos y de la comunidad internacional.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto o de

posición. Escucharemos las intervenciones restantes en explicación de voto o de posición después de la votación del miércoles 7 de septiembre, tras el examen del tema 100 del programa.

Se ha solicitado el ejercicio del derecho a contestar. Permítaseme recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Tiene ahora la palabra el representante de Etiopía.

**Sr. Chala** (Etiopía) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar.

Quisiera responder a las afirmaciones infundadas y a las acusaciones indignantes del representante de la Unión Europea. Las afirmaciones del representante de la Unión Europea han sido desmentidas por una investigación con credibilidad internacional. Los motivos de la declaración son políticos e inadmisibles. Es lamentable que se utilice este foro para formular declaraciones tan inapropiadas y falsas contra un Estado soberano. Mi delegación insta a la Unión Europea a que se abstenga de hacer tales acusaciones infundadas contra mi país.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 133 del programa.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*